

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

23056 Orden ISM/1302/2022, de 27 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2023.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social regula, en su artículo 39, la gestión colectiva de contrataciones en origen estableciendo que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones podrá aprobar, de acuerdo con la situación nacional de empleo, una previsión anual de las ocupaciones y, en su caso, de las cifras previstas de empleos que se puedan cubrir a través de esa vía de gestión colectiva de contrataciones en origen en un período determinado, a los que sólo tendrán acceso aquellos trabajadores extranjeros que no se hallen o residan en España. Igualmente, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, podrá establecer un número de visados de búsqueda de empleo en las condiciones que se determinen, dirigidos a hijos o nietos de español de origen o a determinadas ocupaciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (en adelante, Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero), desarrolla en su Título VIII la gestión colectiva de contrataciones en origen. Este título ha sido recientemente reformado por el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, introduciendo modificaciones sustanciales que conllevan la necesidad de realizar una revisión en profundidad del modelo de orden que ha servido de base para la aprobación de las anteriores órdenes anuales de gestión colectiva de contrataciones en origen o de prórroga de la anterior orden.

Estos procedimientos están destinados a la cobertura de aquellas vacantes en las que, en atención al resultado del análisis de la situación nacional de empleo, se requiere la contratación de trabajadores extranjeros en origen. Esta contratación podrá realizarse para cubrir puestos de naturaleza estacional, de temporada o campaña, a través de migración circular. La orden prevé también la posibilidad de gestión colectiva de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena, a través de migración estable.

Estos dos modelos de contratación –estable y circular– podrán realizarse de forma genérica y nominativa, y admiten formas de tramitación ordinaria y unificada, según el número de empleadores involucrados.

La reforma del Reglamento anteriormente mencionada adecúa el marco de las autorizaciones de trabajo al nuevo marco de contratación establecido por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, minimizando los contratos temporales y permitiendo su adaptación al contexto económico actual, muy distinto del existente en el año de aprobación de la norma objeto de esta reforma.

La contratación de trabajadores extranjeros en origen, en adecuación a este Real Decreto-ley, deja de basarse en formatos asociados a la naturaleza temporal de los contratos, y siempre dentro del marco establecido por la Directiva 2014/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros, que establece un tiempo máximo de nueve meses dentro de un periodo de doce meses para este colectivo. De este modo, los programas de migración

circular cambian el paradigma de contratos temporales concedidos de año en año para adecuarse a la lógica de la contratación fijo-discontinua, en la que se compatibiliza el carácter imperativo del retorno anual al país de origen con la estabilidad de un contrato de naturaleza indefinida.

El nuevo modelo de migración circular que detalla la orden incorpora autorizaciones de cuatro años, que permitirán trabajar a estas personas extranjeras un máximo de nueve meses por año, en las condiciones establecidas por su autorización de residencia y trabajo. Tras la vigencia de esta autorización de cuatro años, existe la posibilidad de la prórroga por periodos de cuatro años de la misma, u optar por la residencia y trabajo en España, no asociada al retorno, a través de una autorización de residencia y trabajo de dos años de duración. Con ello, se abren marcos más estables y predecibles para las personas que migran, que otorgan expectativas realistas al cumplimiento de compromiso de retorno, y facilitan una considerable reducción de las cargas administrativas asociadas para todos los actores implicados.

Estos procedimientos ejemplifican los principios del Pacto Mundial de Migraciones, facilitando una migración regular, ordenada y segura, y, junto con las indispensables políticas activas de empleo destinadas a las personas residentes, suponen un instrumento eficaz para hacer de la política migratoria un aliado en la sostenibilidad económica, y un necesario apoyo en la ejecución de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La presente orden cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, en tanto que con ella se persigue el fin pretendido, como es la previsión de mecanismos para la cobertura de las ofertas de empleo no cubiertas por el mercado de trabajo nacional al mismo tiempo que se articulan vías de migración segura, ordenada y regular, no tratándose de una norma restrictiva de derechos. En aplicación del principio de transparencia, se definen claramente los objetivos de la iniciativa normativa y, en cumplimiento del principio de eficiencia, la norma regula las cargas imprescindibles para el adecuado reconocimiento de los derechos que corresponden al ciudadano. Además, no supone utilización de recursos públicos. En cumplimiento del principio de seguridad jurídica, la regulación de esta orden resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.

En su proceso de tramitación, se ha consultado a las comunidades autónomas y al Servicio Público de Empleo Estatal. Además, ha sido sometida a trámite de audiencia e información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como al grupo de trabajo GECCO de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.

En el procedimiento de elaboración de la presente orden ha emitido informe favorable a su aprobación la Comisión Interministerial de Extranjería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero y en su disposición final segunda, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.c) del Real Decreto 1946/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula la composición y el funcionamiento de la Comisión Interministerial de Extranjería.

Con base en todo ello, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el artículo 169 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, estima procedente aprobar la presente orden.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales relativas a la gestión colectiva de ofertas de empleo

Artículo 1. *Características de las ofertas de empleo.*

1. Las ofertas de empleo presentadas por los empleadores irán dirigidas a la contratación de trabajadores a través de migración de carácter estable y migración circular, en los términos previstos en el Título VIII del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero y en esta orden:

a) A estos efectos, se entiende por migración de carácter estable la contratación de trabajadores en origen de forma colectiva mediante la gestión simultánea de sus autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena para atender a la cobertura de puestos estables que no deban ser objeto de contratos fijos-discontinuos. Estas autorizaciones se concederán en los términos establecidos en el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y su tramitación se realizará de forma colectiva, y se basará en la gestión simultánea de una pluralidad de autorizaciones.

b) A estos efectos, se entiende por migración circular, la concesión de autorizaciones de trabajo de cuatro años de duración, que habilitan a trabajar y residir por un periodo máximo de nueve meses al año en un único sector laboral, basadas en una contratación fijo-discontinua, para atender a la cobertura de puestos con naturaleza estacional, de temporada o de prestación intermitente con periodos de ejecución ciertos. La vigencia de estas autorizaciones estará supeditada a que la persona contratada a través de este procedimiento cumpla con su compromiso de retorno a su país de origen inmediatamente tras la finalización de la actividad laboral, y al mantenimiento de las condiciones que justificaron la concesión de la autorización, siendo, en este caso, llamado de nuevo en la siguiente temporada o estación, o el siguiente periodo, de acuerdo con lo establecido en su contrato. Estas autorizaciones se concederán para un único empleador, sin perjuicio de las posibilidades de cambios de empleador y concatenaciones, de acuerdo con lo previsto en esta orden.

2. Las ofertas de empleo tanto de carácter estable como circular podrán formularse de forma genérica o nominativa. Con carácter general, se formularán de forma genérica cuando se solicite la concesión de una autorización inicial, en los términos previstos en esta orden. Las ofertas de empleo de carácter nominativo serán siempre relativas a varios trabajadores extranjeros concretos, en los términos establecidos en esta orden.

3. Las ofertas de empleo para la migración de carácter circular podrán ser, según el caso:

a) Ordinarias, realizándose la presentación de una única oferta por parte de un empresario o un número reducido de empresarios para un número reducido de trabajadores, bajo la misma solicitud.

b) Unificadas: la presentación se realizará de forma unificada, a través de una organización empresarial representante, para la gestión conjunta de las ofertas presentadas por distintos empleadores.

c) Concatenadas: en los proyectos de migración circular, se podrá presentar la solicitud de gestión enlazada de campañas o actividades, tratando de aprovechar al máximo la estancia de determinados trabajadores a los que, en una única solicitud, autorización de residencia y trabajo, y visado, se les permitirá desplazarse sucesiva e ininterrumpidamente a diferentes actividades en la misma o distinta provincia en un mismo proyecto o cadena de concatenación.

4. Las ofertas de empleo, tanto las de carácter genérico como las de carácter nominativo, deberán contener un número mínimo de diez puestos de trabajo. Podrán presentarse solicitudes que, acumulando ofertas de dos o más empleadores, sumen dicho número.

5. Los puestos incluidos dentro de una misma oferta de empleo deberán reunir características homogéneas, de forma que permitan su tramitación acumulada. Se presentarán tantas ofertas de empleo como sean necesarias de tal modo que en cada una de ellas los puestos reúnan características homogéneas. En concreto, los elementos siguientes serán coincidentes: el país al que se oriente la contratación; código de ocupación; empleador; la provincia del centro de trabajo; fecha de inicio de la actividad; así como, en los supuestos de migración circular, fecha de fin de la actividad; fase de la campaña, en su caso; y tipo de gestión ordinaria, unificada, o concatenada.

6. Las ofertas describirán con precisión las condiciones laborales ofrecidas, como el lugar y tipo de trabajo; duración del trabajo; remuneración; horas de trabajo semanales o mensuales; importe de los permisos retribuidos; fechas de inicio de la actividad; forma de pago; y fecha prevista de la finalización de la actividad sin que ello pueda sustituirse por referencias genéricas al convenio colectivo o a otras normas laborales. En aquellos casos en que la oferta se dirija a países con un idioma oficial distinto del español, se facilitará la traducción de las condiciones de la oferta de empleo a un idioma que comprendan.

Artículo 2. *Sujetos legitimados para solicitar la gestión colectiva de ofertas de empleo.*

Serán sujetos legitimados para solicitar la gestión de ofertas de empleo los empleadores que deseen contratar trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en España. Los empleadores podrán presentar las correspondientes solicitudes directamente o a través de las organizaciones empresariales representantes, siempre que no se trate de empresas de trabajo temporal, previo otorgamiento de la representación legal a estas mediante el documento del anexo I.

La presentación de las solicitudes previstas en el párrafo anterior se realizará preferentemente por medios electrónicos, a través de las aplicaciones electrónicas habilitadas al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 3. *Garantías para los trabajadores.*

1. A los efectos de ser autorizados para la contratación de trabajadores extranjeros en base a lo previsto en esta orden, los empleadores deberán garantizar a los trabajadores contratados las siguientes condiciones:

a) La actividad continuada durante la vigencia de la autorización solicitada. En el sector agrario se considerará continuada la actividad que no sea inferior a un 85% del tiempo de trabajo habitual en el sector, por lo que el número de jornadas y/o horas de trabajo cotizadas en relación con un trabajador se corresponderá con este límite mínimo. El cumplimiento de esta garantía por el empleador podrá ser objeto de verificación por la Administración durante todo el periodo de vigencia de la autorización concedida.

b) El cumplimiento del contrato y de las condiciones de trabajo. El contrato de trabajo que se suscriba deberá contener las mismas condiciones previstas en la oferta de empleo de la que la autorización de residencia y trabajo trae causa. Dicho contrato, con las condiciones referidas, será el que el empleador inscribirá en el servicio público de empleo competente y respecto al que se producirá el alta del trabajador en el correspondiente régimen de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social previamente al inicio de la actividad laboral.

En todo caso, los contratos deberán ser firmados por los trabajadores y deberán contener los elementos esenciales que establezcan las normas conforme indica el artículo 170.2.2.º párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero y la definición del salario neto que percibirá el trabajador. Asimismo, el empleador deberá cumplir todas las cláusulas contenidas en los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores y respetar las condiciones reflejadas en las ofertas de empleo que obtengan autorización, así como cualquier otro elemento que derive de los convenios colectivos aplicables.

En aquellos casos en que la persona que vaya a ser contratada no tenga un conocimiento suficiente del español o la lengua oficial en que se haya redactado el contrato, la parte empleadora facilitará una copia traducida del mismo con anterioridad a su firma a un idioma que comprenda.

La determinación del incumplimiento de la garantía relativa a las condiciones laborales establecidas en el contrato de trabajo corresponderá a las autoridades laborales o judiciales correspondientes.

2. Además, se deberá garantizar como obligaciones empresariales:

a) La elaboración de un plan específico de contingencia que contenga una evaluación de riesgos y documente las distintas medidas organizativas, técnicas y de higiene adoptadas en cumplimiento de las medidas de prevención e higiene para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el SARS-CoV-2 en los centros de trabajo de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el SARS-COV-2, así como de cualquier otra medida de salud pública contenida en otras normas, estatales o autonómicas, o recomendaciones sanitarias. Las medidas contenidas en este plan se extenderán al alojamiento puesto a disposición por el empleador de conformidad con el siguiente apartado, así como, en su caso, a los desplazamientos en medios de transporte proporcionados por el empleador.

Las Administraciones competentes podrán solicitar conocer en cualquier momento el contenido de este protocolo o plan de contingencia.

b) La puesta a disposición del trabajador de un alojamiento adecuado que reúna las condiciones previstas en la normativa en vigor, así como en las recomendaciones sanitarias, debiendo quedar garantizada, en todo caso, la habitabilidad e higiene adecuada del alojamiento. El cumplimiento de esta garantía por el empleador podrá ser objeto de certificación y/o verificación.

En migración circular este alojamiento deberá facilitarse durante la vigencia del contrato de trabajo. En el caso del sector agrícola, las condiciones mínimas del alojamiento se recogen en el anexo IX. La puesta a disposición del trabajador de un alojamiento adecuado se extenderá más allá de la vigencia del contrato en caso de que concurran causas sobrevenidas de fuerza mayor. En estos casos, la obligación se extenderá hasta la finalización de las citadas causas.

c) La organización de los viajes de llegada a España y, en el caso de la migración circular, de regreso al país de origen. En relación con ello, el empleador asumirá, como mínimo, el coste del primero y los gastos de traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada o salida en España y el lugar de alojamiento. Esta obligación se extenderá a cada uno de los desplazamientos anuales durante la vigencia de la autorización plurianual en la migración circular, y al primer desplazamiento en la migración estable. Adicionalmente, el empleador deberá garantizar que la persona, antes del inicio de su contrato, dispone de información clara y en un idioma que comprenda acerca de las garantías, derechos y obligaciones contraídas al participar en el programa de migración circular, sobre los términos y condiciones en los que se producirá su contratación y retribución, incluida la información contenida en la oferta de empleo de que la autorización trae causa, y además deberá de resolver todas las dudas que puedan tener los trabajadores antes de iniciar el contrato.

Asimismo, la parte empleadora queda obligada a informar a la representación legal de los trabajadores, o en ausencia de la misma, remitir la información a la Comisión

Provincial de flujos migratorios, o en su caso a la Comisión Provincial encargada de las campañas agrícolas, a fin de que las organizaciones sindicales integrantes de la misma puedan asesorar a los trabajadores llegados en el marco de la gestión colectiva de la contratación en origen.

d) La adopción de aquellas medidas dirigidas a dar cumplimiento a los requisitos de control sanitario exigidos en el control fronterizo, o en los desplazamientos intermedios, que establezca la autoridad sanitaria competente, asumiendo el coste que derive de las mismas.

e) La actuación diligente en orden a garantizar el regreso de los trabajadores a su país de origen una vez concluida la actividad laboral, o la no superación de la fase de formación en los supuestos previstos en la orden, siendo preferente el regreso colectivo en los medios de transporte proporcionados por las empresas o asociaciones empresariales. Ello incluirá su acompañamiento hasta su efectiva salida de España por un representante del empleador que hable un idioma que comprenda, les asista y pueda atender incidencias durante los regresos colectivos.

f) La facilitación a los trabajadores del acompañamiento, asistencia e información básicas, especialmente, respecto a las características de su contratación, la actividad a desarrollar, el registro diario de la jornada que permanecerá a disposición de los trabajadores y los derechos y obligaciones de aquellos, facilitando y promoviendo la intervención de la representación legal de los trabajadores o en su caso de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión provincial de flujos migratorios, o en su caso, en la Comisión provincial relativa a las campañas agrícolas. Igualmente, se deberá facilitar información y formación específica y actualizada sobre las medidas específicas de prevención que se implanten para hacer frente al SARS-CoV-2 y las pautas de actuación ante la posible aparición de casos.

g) Disponer de las medidas previstas en todos aquellos planes o protocolos a cuya realización se encuentren obligados los empleadores de conformidad con la normativa vigente en materia de igualdad, de prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo y otras.

3. Se establecerán los mecanismos de colaboración oportunos con la Administración para garantizar el llamamiento de los trabajadores en origen en los términos previstos en su contrato.

Artículo 4. Causas de denegación de la gestión colectiva de ofertas de empleo y de exclusión de los trabajadores en el procedimiento de gestión colectiva de contrataciones en origen.

1. Las solicitudes de gestión de ofertas de empleo presentadas al amparo de la presente orden serán denegadas en el caso de que el empleador haya incurrido en alguna de las siguientes circunstancias en los tres años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud:

a) El incumplimiento de cualquiera de las garantías y obligaciones empresariales establecidas en esta orden, en particular las definidas en el artículo 3.

b) El desistimiento empresarial posterior a la fecha en que la Dirección General de Migraciones autorizó el proceso selectivo en el país de origen, sin que medie causa suficiente que lo justifique. Igualmente, será causa de denegación que el empleador no contratase al trabajador extranjero una vez concedida la autorización correspondiente.

c) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 64 del Reglamento aprobado mediante Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

d) El incumplimiento de las obligaciones contractuales laborales de acuerdo con el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. La concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior respecto a ofertas de empleo presentadas al amparo de la presente orden podrá también ser causa de denegación de ulteriores solicitudes de gestión de ofertas, presentadas en los tres años inmediatamente posteriores a la fecha de presentación de la solicitud respecto a la que se produzca la circunstancia.

3. El contenido de este precepto se entenderá sin perjuicio de la posible concurrencia de alguna o algunas de las infracciones previstas en el título III de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

4. Asimismo, podrá ser causa de exclusión de los trabajadores en el procedimiento de gestión colectiva de contrataciones en origen, que el trabajador haya incurrido en alguna de las siguientes circunstancias en los tres años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud:

a) El abandono anticipado e injustificado de la actividad durante la vigencia del contrato, salvo causa de fuerza mayor que haya sido debidamente constatada.

b) La falta de diligencia y atención en el cumplimiento de las normas vigentes sanitarias, de régimen interior y convivencia en explotaciones y alojamientos o de riesgos laborales, que de forma dolosa pongan en peligro el desarrollo normal de la actividad o la salud del trabajador o resto del personal y que puedan ser objeto de despido disciplinario o exigencia de responsabilidades por falta de diligencia.

c) El incumplimiento del compromiso de retorno durante la vigencia de la autorización de residencia y trabajo.

CAPÍTULO II

Disposiciones relativas a los proyectos de migración circular

Artículo 5. *Periodo anual de trabajo durante la vigencia de la autorización plurianual de trabajo.*

1. La entrada en el territorio español durante la vigencia de la autorización plurianual de cuatro años se producirá en los términos previstos en la autorización de residencia y trabajo concedida, y en los términos contractuales establecidos para la ocupación u ocupaciones previstos en esta autorización.

2. El solicitante, en los términos previstos en los artículos 1 y 2 de esta orden, deberá comunicar al Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación. en la Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o en la Oficina de Extranjería, el llamamiento realizado y el periodo anual de trabajo previsto para cada una de las personas, utilizando el modelo de comunicación previsto en el anexo X de esta orden. La actividad laboral deberá coincidir íntegramente con las condiciones previstas en la autorización de residencia y trabajo.

3. Este periodo de trabajo, incluyendo cambios de empleador y de provincia, en los términos previstos en la oferta presentada, no podrá superar los nueve meses de duración por año natural.

4. En el plazo de un mes desde el alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, el extranjero deberá solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero, personalmente y ante la Oficina de Extranjería o la Comisaría de Policía correspondientes.

5. La presentación de la Tarjeta de Identidad del Extranjero será documento suficiente, durante la vigencia de la autorización, para el cruce fronterizo, además de ir acompañada con el correspondiente pasaporte o documento válido para la entrada en el territorio nacional.

6. La Administración podrá comprobar de oficio en cualquier momento durante la vigencia de la autorización el cumplimiento de los requisitos de la autorización, y de las condiciones previstas en esta orden, y procederá a extinguir la autorización si se constata el incumplimiento de las mismas.

Artículo 6. *Cumplimiento del compromiso de regreso.*

1. Los titulares de la autorización plurianual de trabajo de cuatro años, una vez finalizada la prestación laboral, deberán regresar a su país de forma inmediata y acreditar dicho retorno en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167.3 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. El retorno se realizará preferentemente de manera colectiva.

2. En el plazo de un mes desde el término de la autorización de residencia y trabajo en España, el trabajador deberá personarse en la misión diplomática u oficina consular española correspondiente a fin de acreditar el cumplimiento de su compromiso de regreso. El órgano ante el que se persone el extranjero deberá notificar de forma inmediata a la Dirección General de Migraciones el cumplimiento de dicho compromiso y emitir justificante que recoja la fecha en la que el extranjero se presentó en la citada oficina.

A efectos de dar cumplimiento al compromiso de regreso, la misión diplomática u oficina consular española correspondiente podrá, en colaboración con la Dirección General de Migraciones, cooperar con los organismos correspondientes para confirmar el adecuado retorno al país de origen del titular de la autorización de trabajo.

Para facilitar la verificación, grabación y control de los retornos, a la comunicación de la acreditación del retorno se acompañará copia completa del pasaporte que reflejen la identificación del trabajador, el visado y los sellos de entrada y salida, así como el justificante de retorno firmado del anexo VIII.

3. La vigencia de la autorización de residencia y trabajo cuatrianual en los programas de migración circular estará supeditada al cumplimiento diligente por parte del trabajador de sus obligaciones contractuales durante toda la vigencia del contrato, salvo impedimento justificado, y del compromiso de retorno y su debida acreditación. En caso de incumplimiento de retorno, el órgano competente procederá a la denegación de las posteriores solicitudes de autorización de residencia y trabajo durante los tres años siguientes y, en su caso, a resolver la finalización del plazo de la validez de la autorización en curso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 167.3., párrafo segundo, del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Las empresas, individualmente o a través de las organizaciones empresariales en función de cómo se haya presentado la solicitud, deberán informar a la Subdelegación o Delegación del Gobierno, en un plazo de cuarenta y ocho horas, del listado de los trabajadores que han entrado en España y que han retornado a su país de origen tras la finalización de la actividad laboral. Deberán informar en un plazo de cuarenta y ocho horas desde que se produce, de las personas que han realizado un abandono injustificado del puesto de trabajo y no resultan localizables, así como del incumplimiento del compromiso de retorno en los términos previstos.

Artículo 7. *Requisitos y procedimiento de autorización de cambios de empleador y de provincia.*

1. La Delegación o Subdelegación del Gobierno competente por razón del lugar donde se vaya a iniciar la actividad laboral, durante la vigencia de una autorización, podrá autorizar su modificación sin que aquella se vea ampliada en el número de meses trabajados por año. En ella podrá autorizar el cambio de empleador y del ámbito geográfico respecto al que los trabajadores prestan sus servicios, pero la autorización quedará referida siempre a la misma ocupación y sector de actividad.

2. El cambio de empleador y del ámbito geográfico podrá hacerse a solicitud del mismo o de un nuevo empleador y con la conformidad de los trabajadores afectados, previa valoración de la justificación de la necesidad sobrevenida del cambio y del cumplimiento por parte del nuevo empleador de los requisitos que le hubieran sido exigidos de haber sido él el solicitante inicial, así como el previo abono de las tasas correspondientes a la misma.

3. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por la normativa laboral sobre modificaciones sustanciales del contrato de trabajo en aquellos supuestos en los que la modificación se solicite por el mismo empleador.

4. Cualquier cambio de empleador durante la vigencia de la autorización de residencia y trabajo deberá ser autorizado por la Delegación o Subdelegación del Gobierno que concedió la autorización inicial de trabajo.

5. Durante la vigencia de la autorización de residencia y trabajo, el periodo de actividad laboral no podrá superar en ningún caso el plazo máximo de nueve meses por año natural, y no deberá suponer más de una entrada y salida en el territorio durante dicho año natural salvo que la oferta de empleo lo incluya expresamente y sea así autorizado por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

6. El periodo de actividad laboral anual podrá verse prorrogado en ámbito temporal cuando los trabajadores finalicen su relación con los empleadores que los contrataron, siempre que no superen los nueve meses y no se produzca interrupción entre la finalización de la primera y el inicio de la segunda o sucesivas contrataciones. Su periodo de vigencia, sumado al de la autorización cuya prórroga se solicita y al de sus prórrogas anteriores no podrá superar los nueve meses.

7. Si por circunstancias sobrevenidas el mismo o distinto empleador necesitasen modificar sus términos para la contratación de los mismos trabajadores de manera enlazada sin interrupción durante el año natural, podrán solicitar a su favor la prórroga del tiempo anual de trabajo con los límites señalados en este artículo y cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 3, para el mismo o diferente ámbito geográfico, referida siempre a la misma ocupación y sector de actividad, ante el órgano competente de la provincia donde vayan a prestar la siguiente actividad los trabajadores.

En este caso, la solicitud se presentará en el correspondiente formulario cuyo modelo aparece como anexo III-F, cumplimentando el apartado D en el caso de que las condiciones salariales sean distintas a las del contrato respecto al que se concedió la autorización, con el compromiso de colaboración y cumplimiento de los requisitos y garantías de la gestión colectiva de contrataciones en origen.

Junto a la solicitud, se deberá aportar una detallada memoria con el formato del anexo III-G, justificativa de la necesidad sobrevenida, que recoja el acuerdo entre los empleadores y las mismas concreciones sobre actividad, desplazamientos y estancia que exigiría el plan de concatenación en una gestión concatenada previsto en el artículo 23, firmada por ambos empleadores de procedencia y destino.

8. Los empleadores colaborarán estrechamente en la organización de los traslados a las diferentes actividades, recabando previamente el consentimiento de los trabajadores y actuando con especial diligencia para prestarles toda la información, acompañamiento y mediación necesarios durante la propuesta, viajes y realojamientos.

9. Los gastos de traslado de localidad o dimanantes del mismo que en su caso se produzcan, deberán ser asumidos por el empleador que haya solicitado la prórroga del tiempo anual de trabajo.

10. Lo previsto en este apartado se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto por la normativa laboral sobre modificaciones sustanciales del contrato de trabajo.

Artículo 8. *Prórroga de las autorizaciones de trabajo para la migración circular.*

1. Las autorizaciones de trabajo para la migración circular podrán prorrogarse tras la finalización de su vigencia, por iguales periodos.

2. Esta prórroga podrá ser solicitada por el mismo empleador que debe cumplir las condiciones del artículo 3 de la presente orden, al órgano que dictó la resolución de concesión de la autorización inicial e irá acompañada de la correspondiente memoria, informe técnico o documento justificativo que acredite la necesidad de la prórroga.

La solicitud de prórroga deberá recoger la conformidad del trabajador y realizarse en el modelo establecido como anexo III-D.

3. Tras la concesión de la prórroga, deberá procederse a la expedición de un visado de acuerdo con el procedimiento establecido en esta orden para las autorizaciones iniciales.

4. En el plazo de un mes desde el alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, el extranjero deberá solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero, personalmente y ante la Oficina de Extranjería o la Comisaría de Policía correspondientes.

Artículo 9. *Modificación de las autorizaciones de migración circular a autorizaciones de residencia y trabajo.*

1. Las personas que hayan sido titulares de autorizaciones de residencia y trabajo plurianuales de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 167.4. del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y siempre que mantuvieran y cumplieren los requisitos de estas autorizaciones durante la vigencia de las mismas, incluido el compromiso de retorno, podrán solicitar una autorización de residencia y trabajo de dos años de duración, que habilitará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia.

2. Esta solicitud deberá realizarse, una vez realizado el retorno a su país de origen, en el periodo de los seis meses posteriores a la finalización de la vigencia de la autorización de residencia y trabajo.

3. A estos efectos, deberán presentar:

a. Certificado de antecedentes penales de los países donde haya residido durante los últimos 5 años.

b. Un contrato de trabajo que garantice, al menos, el 100% del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual, o cuando acredite que cuenta con medios económicos suficientes que supongan, al menos, el 100% de la cuantía de la renta garantizada del Ingreso Mínimo Vital con carácter anual.

4. Esta autorización podrá ser prorrogable por otros dos años. Si cumple los requisitos podrá también ser renovada a través del procedimiento establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

CAPÍTULO III

Disposiciones relativas a los proyectos de migración estable

Artículo 10. *Elementos básicos de la contratación colectiva para proyectos de migración estable.*

1. Las ofertas de empleo para proyectos de migración estable deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 64 del Reglamento aprobado por Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

2. Estas autorizaciones tendrán un año de duración.

Artículo 11. *Determinación de puestos estables.*

1. Previa propuesta de las comunidades autónomas una vez completadas las consultas a las organizaciones sindicales y empresariales señaladas en el artículo 168 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, recibida la información oportuna del Servicio Público de Empleo Estatal, y previa consulta con la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, se podrán determinar ocupaciones concretas para la organización de mecanismos de provisión de ocupaciones a través de gestión colectiva. Estas ocupaciones se incorporarán como anexo a esta orden, pudiendo determinarse la provincia, ocupaciones, y puestos de trabajo.

2. Este anexo podrá modificarse por el mismo procedimiento por el que se produjo su elaboración y aprobación.

3. Para estas ocupaciones que reúnan los requisitos previstos en el anexo, no será necesario presentar la documentación relativa a la situación nacional de empleo.

4. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones podrá proponer la incorporación de ocupaciones en dicho anexo, por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, previa consulta a los servicios públicos de empleo y la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración.

CAPÍTULO IV

De la gestión de ofertas genéricas de empleo en migración circular y estable

Artículo 12. Presentación de solicitudes, plazo y órganos competentes para la tramitación de solicitudes de gestión de ofertas genéricas de empleo.

1. Podrán solicitarse la gestión de ofertas genéricas de empleo cuando la selección se realice en el exterior por una empresa que pertenezca al mismo grupo o sea de la misma titularidad que la empresa contratante y no tenga como actividad única o principal o accesoria la selección de trabajadores.

2. Las solicitudes de gestión de ofertas genéricas de empleo, tanto en la modalidad de migración circular como de migración estable, se presentarán ante el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación, en la Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o en la Oficina de Extranjería de la provincia donde vaya a realizarse la actividad laboral, que será el órgano competente para la tramitación del procedimiento.

3. En el caso de solicitudes de migración circular de carácter concatenado con desarrollo en distintas provincias, el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación, la Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o la Oficina de Extranjería competente será la de la provincia donde vaya a iniciarse la primera actividad.

4. Las solicitudes se presentarán con una antelación mínima de tres meses al inicio de la actividad laboral prevista en ellas, sin perjuicio de su presentación con una antelación mayor que no será, en ningún caso, superior a seis meses respecto a la fecha de inicio de la actividad laboral.

El Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación, Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o la Oficina de Extranjería competente para su tramitación podrá, cuando lo considere justificado, admitir a trámite las solicitudes presentadas con una antelación inferior a la establecida en este apartado.

5. La presentación de solicitudes fuera de los plazos anteriormente establecidos podrá ser causa de inadmisión a trámite, sin perjuicio de la posible aplicación de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Artículo 13. Documentación que debe presentarse junto a la solicitud de gestión de ofertas genéricas de empleo.

1. La solicitud de gestión de ofertas genéricas de empleo se formulará en el modelo oficial establecido como anexo III-A al que se acompañará la oferta de empleo genérica formalizada en el modelo anexo III-B.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal y documento acreditativo de la razón social del empleador o empleadores ofertantes.

b) Los documentos acreditativos de que el empleador cuenta con los medios económicos, materiales o personales suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones del contrato.

c) Memoria justificativa de la oferta, de acuerdo con el anexo III.G. En aquellos casos en que el supuesto no se encuentre exceptuado del análisis de la situación nacional de empleo de acuerdo con el artículo 40 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, la documentación acreditativa de que el servicio público de empleo competente por razón del territorio donde vaya a desarrollarse la actividad laboral ha tramitado previamente las ofertas de empleo, a fin de asegurar que los trabajadores que residen en España puedan concurrir a su cobertura.

De dicha documentación deberá desprenderse la insuficiencia de trabajadores adecuados y disponibles para la cobertura de los puestos.

Cuando la actividad vaya a desarrollarse en distintas provincias, se presentará documentación que acredite los extremos previstos en este apartado en relación con todos los territorios afectados.

3. Cuando se trate de ofertas que, bajo un mismo código de ocupación de la clasificación ocupacional del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE), incluyan puestos de trabajo de distintas categorías que impliquen diferentes condiciones laborales, tales como el salario, jornada, horario u otras, junto con el modelo de oferta de empleo que corresponda, se aportará una relación con el desglose de las distintas categorías de puestos, su número y la concreción de las distintas condiciones laborales de aplicación a cada una de ellas.

4. En el caso de que el solicitante proponga la realización de acciones de formación en el país de origen como parte del proceso selectivo, deberá hacer constar esta circunstancia en el modelo de solicitud, al que se acompañará además una memoria explicativa de la duración y el contenido de dicha formación, a fin de su coordinación con los procesos de preselección y selección de los trabajadores. En todo caso, el empleador deberá facilitar la información básica referida en el artículo 3.2.f) de esta orden.

La Dirección General de Migraciones fomentará la realización de cursos de formación orientados a garantizar una mejor inserción de los trabajadores al nuevo entorno laboral. En todo caso, el empleador deberá facilitar la información básica referida en esta orden y la formación no supondrá coste alguno para el trabajador.

Artículo 14. *Tramitación de las solicitudes de gestión de ofertas genéricas de empleo.*

1. Presentada la solicitud de gestión de ofertas genéricas de empleo, el órgano competente para su tramitación verificará de oficio:

- a) Que las condiciones fijadas en la oferta son las establecidas por la normativa vigente para la misma actividad, categoría y ámbito territorial.
- b) Que los empleadores no tienen deudas tributarias o de Seguridad Social.
- c) Que la oferta tramitada por el servicio público de empleo coincide plenamente con la de la solicitud presentada.

2. Sin perjuicio de su posible inadmisión a trámite de concurrir alguna de las causas normativamente establecidas al efecto, se habilitará un plazo de diez días desde la notificación del requerimiento para la subsanación de las solicitudes. En caso de no ser subsanadas o subsanables, la gestión de la oferta será denegada de no apreciarse el cumplimiento de los requisitos cuya verificación de oficio se prevé en el apartado anterior, de concurrir algunos de los supuestos del artículo 4 de esta orden o de concurrir alguna otra causa de denegación prevista en el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

3. Las solicitudes que hayan sido objeto de informe favorable por el órgano competente para su tramitación serán trasladadas a la Dirección General de Migraciones en el plazo máximo de cinco días siguientes al de la presentación completa de la documentación exigible.

Artículo 15. *Selección de los trabajadores en el exterior.*

1. La Dirección General de Migraciones, previa valoración del expediente y a través de la Dirección General de Españoles en el Exterior y Asuntos Consulares, que informará a la misión diplomática u oficina consular, remitirá las ofertas en el plazo de cinco días al órgano encargado de la preselección en el país que corresponda y acordará con sus autoridades competentes y con el ofertante, la fecha, el lugar y la metodología para la selección de los trabajadores. Cuando se considere adecuado, a propuesta del empleador u organización empresarial solicitante, la selección podrá realizarse de manera no presencial, mediante el análisis de los currículos de los trabajadores y/o mediante entrevistas telefónicas o video conferencia. En estos casos se promoverá la utilización del formato de curriculum vitae CV Europass, establecido en la Decisión (UE) 2018/646, de 18 de abril de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a un marco común para prestar mejores servicios en materia de capacidades y cualificaciones, y por la que se deroga la Decisión n.º 2241/2004/CE.

2. Las ofertas se orientarán preferentemente a los países con los que España tiene suscritos acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios: Colombia, Ecuador, Marruecos, Mauritania, Ucrania, Honduras y Republica Dominicana; o, subsidiariamente, instrumentos de colaboración en esta materia: Gambia, Guinea, Guinea Bissau, Cabo Verde, Senegal, Mali, Níger, México, El Salvador, Filipinas, Paraguay y Argentina; o con los que los suscriba, en su caso, en el periodo de vigencia de esta orden.

Con el fin de facilitar la disponibilidad de trabajadores que se ajusten al perfil profesional de las ocupaciones requeridas por el mercado de trabajo, la Dirección General de Migraciones mantendrá relaciones de información y colaboración con las autoridades competentes de los países con los que existen acuerdos sobre regulación y ordenación de flujos migratorios u otros instrumentos de colaboración, y, en el marco de colaboración establecido en estos acuerdos, promoverá la creación en los países de origen de bases de datos de demandantes de empleo que simplifiquen la realización y mejoren la calidad de los procesos selectivos.

La Dirección General de Migraciones podrá autorizar que las ofertas sean orientadas a otros países cuando no sea posible obtener, en aquellos, candidatos adecuados o concurren otras circunstancias que lo justifiquen. En estos casos, la Dirección General de Migraciones establecerá los procedimientos más adecuados para llevar a cabo los procesos selectivos, garantizando la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y gratuidad de la participación de los trabajadores en el proceso de selección.

3. Fijados los términos de la selección, la Dirección General de Migraciones autorizará la realización del proceso selectivo en el país de origen y lo notificará a las organizaciones o empleadores solicitantes, a l Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación, en la Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o en la Oficina de Extranjería afectadas, a la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares, que lo notificará a la misión diplomática u oficina consular competente.

4. Conforme a lo previsto en los respectivos acuerdos aplicables sobre regulación y ordenación de flujos migratorios u otros instrumentos de colaboración, la selección se llevará a cabo por la comisión de selección, que estará formada por los representantes de la Dirección General de Migraciones y/o la Consejería Laboral de la correspondiente misión diplomática, por los órganos competentes en el país de origen y, a elección del empleador, por sus representantes directamente o por organizaciones empresariales. Será obligatoria la participación de los empleadores ofertantes cuando el volumen de la oferta o el perfil profesional solicitado lo haga necesario, así como cuando se vayan a realizar pruebas prácticas a los trabajadores.

En el supuesto de que el representante del empleador en el proceso de selección de trabajadores sea distinto del representante legal empresarial, deberá quedar acreditado mediante la presentación por duplicado del modelo establecido como anexo VII, sellado

por el órgano administrativo ante el que se presentó la solicitud de gestión de oferta de empleo.

5. La participación de los trabajadores en cualquier fase del proceso de selección será gratuita. Los miembros de la comisión de selección velarán porque esta se desarrolle conforme a los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y transparencia, facilitando que todos los candidatos conozcan con precisión las condiciones de la oferta de empleo, el ámbito geográfico y de ocupación de la correspondiente autorización de residencia y trabajo, así como las distintas medidas sanitarias que sean recomendadas o de obligado cumplimiento durante su viaje, estancia o desarrollo de la actividad laboral.

6. La comisión de selección elaborará y firmará el acta de la selección, que incluirá la relación nominal de las personas seleccionadas. Los datos identificativos de las mismas se recogerán en un documento con el formato establecido como anexo IV, que se remitirá, por medios telemáticos y en el plazo de 24 horas desde la firma del acta, a la Dirección General de Migraciones.

7. La Dirección General de Migraciones trasladará de inmediato la relación de trabajadores seleccionados al Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación, Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, u Oficina de Extranjería competente.

Artículo 16. Procedimiento relativo a autorizaciones de residencia temporal y trabajo derivadas de la gestión de ofertas genéricas de empleo.

1. La Dirección General de Migraciones comunicará, de forma inmediata a través de la aplicación informática habilitada a tal efecto para gestión colectiva de contrataciones en origen, la relación de trabajadores seleccionados a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras para que emita el correspondiente informe policial en materia de seguridad y orden público previsto por la normativa aplicable y asigne, en su caso, número de identidad de extranjero (NIE) a los trabajadores que corresponda en el plazo máximo de dos días hábiles. Excepcionalmente, y cuando el elevado número de trabajadores lo haga imprescindible, este plazo podrá ampliarse hasta cinco días hábiles.

Asimismo, el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación, la Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o la Oficina de Extranjería competente solicitará informe similar del Registro Central de Penados, quien lo emitirá en idéntico plazo.

2. Una vez asignados los NIE, el área, dependencia u oficina de extranjería competente procederá a la emisión y entrega de los documentos relativos a las tasas devengadas por la tramitación de la autorización de residencia y trabajo, o facilitará su obtención a los solicitantes y comprobará el abono de dichas tasas, continuando la instrucción.

La falta de abono de la tasa por la tramitación de la autorización o de la tasa de modificación o prórroga de una autorización, en el plazo correspondiente, podrá ser considerada motivo de denegación de la autorización solicitada y de ulteriores solicitudes mientras no sea satisfecha y acreditado su pago.

3. La resolución de la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente indicará el número del expediente de gestión colectiva de contrataciones en origen, en adelante expediente GECCO, el ámbito geográfico, la ocupación y la duración de la autorización que expresará la fecha de inicio y final de la misma, con los límites establecidos en esta orden.

Sin perjuicio del ámbito geográfico definitivo de destino solicitado por el empleador, la Dirección General de Migraciones podrá autorizar que el trabajador preste temporalmente su trabajo en un ámbito distinto, por tiempo cierto, cuando se justifique su necesidad para el proceso de integración laboral del trabajador en la empresa.

4. La resolución se notificará de inmediato a la organización o empleador solicitante. En el caso de que el ámbito geográfico abarque más de una provincia dicha

resolución será notificada a las Delegaciones o Subdelegaciones del ámbito geográfico del que se trate para su comunicación a la misión diplomática.

Asimismo, se remitirá copia de la resolución a la Dirección General de Migraciones, para que lo comunique la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares quien a su vez lo comunicará a la misión diplomática u oficina consular correspondiente.

5. Recibida la notificación de la resolución de concesión, el empleador, la organización empresarial o sus representantes acreditados, deberán presentar en la misión diplomática u oficina consular competente las solicitudes de visado de todos los trabajadores de forma conjunta de acuerdo con el artículo 17 de esta orden. Para ello deberán recabar de los trabajadores la firma de los siguientes documentos:

- a) Los contratos, cumplimentados en el correspondiente modelo aprobado por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- b) El documento publicado como anexo V.
- c) El compromiso de regreso en el documento publicado como anexo VI en los casos de migración circular.

6. El área, dependencia u oficina de extranjería competente contará, en su caso, con el apoyo y colaboración de la Dirección General de Migraciones, para el impulso de las distintas actuaciones a las que se refiere este artículo.

Artículo 17. Autorización provisional de trabajo supeditada a la obtención de una certificación o habilitación profesional para el ejercicio de una profesión.

1. Para aquellas ocupaciones que requieran una certificación de aptitud profesional o habilitación específica para el desempeño del trabajo, la autorización de residencia y trabajo estará supeditada a la obtención de este requisito.

2. En estos supuestos podrá concederse una autorización provisional y no prorrogable de residencia de seis meses para la formación, que no habilitará para trabajar, con el objetivo de obtener dicha certificación.

El empresario deberá presentar, conforme al modelo contenido en el anexo III (H), la solicitud de autorización para la formación juntamente con las solicitudes de autorización según corresponda a la oferta de empleo para migración circular o estable, ante el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación, Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o la Oficina de Extranjería. La solicitud deberá incorporar el pago de las tasas y la aceptación de matrícula en el centro de formación, en un centro habilitado para su impartición por la autoridad competente. La autorización para la formación conllevará la autorización de residencia de seis meses para esta formación.

Una vez concluida la formación, el empresario deberá presentar la certificación del trabajador que demuestre que ha superado la formación declarada ante el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación, Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o ante la Oficina de Extranjería.

3. La autorización de residencia provisional finalizará a los seis meses, y en todo caso, cuando se conceda o deniegue la autorización de residencia y trabajo, en los términos previstos en el artículo 170.6 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

En el caso de migración circular, el periodo anual de trabajo, de máximo nueve meses de duración, comenzará en el momento de concesión de la autorización de residencia y trabajo, salvo que la persona solicitante haya retornado a su país tras la finalización de dicha formación. En estos casos, el inicio del periodo anual de trabajo se producirá en los términos establecidos en su contrato, y su cómputo comenzará con la entrada en el territorio.

4. En los supuestos que no se finalice dicha formación, o la persona solicitante no supere la formación correspondiente, el trabajador estará obligado a retornar a su país de origen.

5. Corresponde a la parte empleadora el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 de la orden durante toda la fase de la residencia, así como:

a) La cobertura de los gastos de traslados desde el alojamiento al centro de formación.

b) La cobertura del coste de la formación, que no podrán ser repercutidos a la persona candidata en caso de no superar la formación, siempre que se haya realizado con comportamiento diligente.

CAPÍTULO V

De la gestión de ofertas de empleo de carácter nominativo

Artículo 18. *Gestión de ofertas de empleo de carácter nominativo.*

1. Podrán solicitarse la gestión de ofertas nominativas de empleo en los siguientes supuestos:

a) Cuando la selección se realice en el exterior por una empresa que pertenezca al mismo grupo o sea de la misma titularidad que la empresa contratante y no tenga como actividad única o principal o accesorio la selección de trabajadores.

b) Cuando los trabajadores hayan sido titulares de una autorización de residencia temporal y trabajo previa en España, concedida de acuerdo con el procedimiento de gestión colectiva de contrataciones en origen, y hayan acreditado, de conformidad con lo previsto en esta orden, el regreso a su país de origen y no se hallen o residan en España.

c) Cuando así lo determine la Dirección General de Migraciones. A estos efectos, el órgano ante el que se presente la solicitud de gestión de oferta nominativa de empleo remitirá dicha solicitud a la Dirección General de Migraciones, acompañada de la documentación prevista en el artículo 19.2.c) de esta orden. La Dirección General de Migraciones valorará las circunstancias alegadas y autorizará o denegará la admisión a trámite de la solicitud, devolviéndola al órgano ante el que esta se presentó, que resolverá en consecuencia.

2. Las ofertas de empleo se presentarán y publicarán en el servicio público de empleo que corresponda, con carácter previo a la presentación de las solicitudes de gestión de ofertas prevista en este capítulo. Esa tramitación previa no será necesaria cuando los trabajadores hayan sido titulares de autorizaciones de trabajo para actividades de temporada, durante dos años naturales y hayan retornado a su país de conformidad con el artículo 40.1.k) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Artículo 19. *Modelos de solicitud y documentación.*

1. Las solicitudes de gestión de ofertas nominativas se formularán en el modelo establecido como anexo III-A, al que se acompañará la oferta de empleo nominativa formalizada en el modelo establecido como anexo III-C.

2. Junto a las solicitudes se presentará, además de los documentos que con carácter general se prevén en el artículo 13, la siguiente documentación:

a) En el supuesto previsto en el artículo 18.1.a), la documentación que acredite la pertenencia de ambas empresas al mismo grupo de empresas o su titularidad común; la documentación descriptiva de la actividad de ambas empresas; así como una declaración sobre la gratuidad del proceso para los trabajadores.

b) En el supuesto del artículo 18.1.b), la documentación que acredite el regreso del extranjero a su país de origen.

c) En el supuesto del artículo 18.1.c), informe que describa pormenorizadamente las circunstancias excepcionales alegadas sobre la procedencia de realizar una oferta de carácter nominativo, acompañado de la documentación acreditativa que se considere adecuada, para su valoración por la Dirección General de Migraciones.

Artículo 20. *Presentación de solicitudes y órgano de tramitación.*

1. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de esta orden. La tramitación no se iniciará hasta la comprobación del abono de las tasas devengadas que en su caso procedan, según lo establecido en la orden PRE/1803/2011, de 30 de junio, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería.

2. En todo caso, las solicitudes se presentarán de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 12 de la presente orden.

Artículo 21. *Tramitación y resolución.*

1. Los órganos competentes tramitarán y resolverán las solicitudes conforme a lo establecido en esta orden para la tramitación de las ofertas genéricas de empleo, excepto en lo previsto en materia de proceso selectivo.

2. Previa verificación de los requisitos y documentación específica a valorar en el expediente y en caso de que dicha valoración tenga sentido favorable, el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación, la Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o la Oficina de Extranjería recabará los informes sobre la posible concurrencia de causas de denegación de la autorización y solicitará la asignación, en su caso, del número de identidad de extranjero de los trabajadores. Recibidos los informes y valorado el expediente, el área, dependencia u oficina emitirá y notificará la correspondiente resolución.

CAPÍTULO VI

De los procedimientos de gestión de ofertas de empleo de forma unificada y concatenada

Artículo 22. *Procedimiento de gestión unificada de ofertas de empleo.*

1. En las ofertas de empleo temporal presentadas de forma conjunta por una misma organización empresarial, los empleadores podrán atribuir a dicha organización la potestad de que sean gestionadas unificadamente en su nombre todas las ofertas presentadas, cuando existan razones organizativas o de elevado número de trabajadores que lo aconsejen, con el objetivo de simplificar el procedimiento.

2. El procedimiento de gestión unificada se ajustará a lo establecido para la tramitación y resolución de las ofertas de empleo temporal gestionadas por el procedimiento ordinario, con las siguientes especialidades:

a) La solicitud de gestión de ofertas de empleo se formulará en el modelo establecido como anexo III-A, al que se acompañará una única oferta de empleo a nombre de la organización empresarial, formalizada en el modelo anexo III-B o III-C, según corresponda, en el que se especificará la ubicación de los alojamientos previstos por cada empresa, así como la relación de empleadores representados, en el modelo establecido como anexo I, en la que constará la adhesión de todos y cada uno de ellos a las condiciones contenidas en la oferta. Igualmente, se precisará el número de trabajadores cuya contratación es requerida por cada empresa.

b) Junto con la solicitud se adjuntará la documentación establecida en el artículo 13 de la presente orden. La certificación que emita el servicio público de empleo sobre la tramitación previa de la oferta se realizará de forma global, por cada organización solicitante, por el total de los puestos ofertados por los empleadores.

c) Se verificará que todos los empleadores representados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que cumplen el resto de los requisitos exigidos por la normativa vigente para la contratación de trabajadores extranjeros.

d) Los trabajadores, de ser solicitados mediante ofertas genéricas, se seleccionarán en un único proceso selectivo en origen, de cuyo resultado se elaborará un acta de selección, salvo que, por considerarlo más conveniente, la Dirección General de Migraciones autorice el desarrollo del proceso selectivo en diferentes sedes y fechas, en cuyo caso, igualmente deberán elaborarse las correspondientes actas de selección.

e) La Dirección General de Migraciones distribuirá los trabajadores incluidos en el acta de selección entre los empleadores solicitantes, a través de un proceso informático automatizado.

f) La Delegación o Subdelegación del Gobierno competente emitirá una resolución de autorización por cada uno de los empleadores incluidos en la solicitud de gestión de oferta de empleo, según se trate de migración circular o de carácter estable.

Artículo 23. *Procedimiento de gestión concatenada de ofertas de empleo.*

1. Podrán tramitarse a través de una sola solicitud diversas ofertas de empleo de migración circular, que se presenten de forma planificada y conjunta por uno o varios empleadores o sus organizaciones empresariales a las que hayan atribuido su representación legal, para atender diferentes campañas o actividades sucesivas cuyo desarrollo vaya a tener lugar de forma consecutiva y sin interrupción entre ellas, cuando se recojan en un plan de concatenación.

La concatenación siempre se solicitará con carácter previo al inicio de la primera actividad de aquellas que se pretendan concatenar. No se podrá solicitar la concatenación de dos actividades cuando alguna de ellas ya se hubiera solicitado con otra forma de gestión.

2. Las solicitudes de gestión concatenada de ofertas de empleo se presentarán, en el modelo del anexo III-A, en el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación, la Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o la Oficina de Extranjería de la provincia donde vaya a iniciarse la primera actividad laboral, que será el órgano competente para la tramitación del procedimiento. En la solicitud deberán quedar claramente identificados cuáles serán los empleadores para los que inicialmente prestarán sus servicios los trabajadores.

3. Los empleadores ofertantes o sus organizaciones empresariales a las que hayan atribuido su representación legal presentarán, junto con las ofertas de empleo, un detallado plan de concatenación que deberá indicar con suficiente concreción, entre otros elementos: la denominación y descripción de las empresas participantes; la localización, denominación y periodos de actividad; la ocupación y tareas a realizar por los trabajadores; las respectivas condiciones laborales; el plan de alojamiento y manutención de los trabajadores durante su permanencia en España que refleje la ubicación y dirección de los establecimientos; y el acuerdo relativo a la organización, financiación y realización de los desplazamientos de los trabajadores desde su entrada en territorio español hasta su regreso al país de origen, que especifique los medios de transporte e itinerarios previstos, así como el cumplimiento de las medidas de salud pública previstas por la normativa sanitaria.

4. Igualmente, presentarán el anexo I que recoja la asignación de representación, en su caso, y el modelo de oferta determinado como anexo III-B o III-C, según proceda, debidamente cumplimentado, especificando las condiciones salariales distintas que se vayan a aplicar a los trabajadores, en su caso, por estar la actividad a realizar sujeta a diferente convenio colectivo.

5. Admitida la solicitud a trámite, el área, dependencia u oficina de extranjería competente procederá a la emisión y entrega de los documentos relativos a las tasas devengadas por la tramitación de la autorización de residencia y trabajo, o facilitará su obtención a los solicitantes y comprobará el abono de dichas tasas, continuando la instrucción.

6. Los empleadores deberán colaborar entre sí y quedarán sujetos a mantener el cumplimiento de todos los requisitos y garantías del procedimiento de gestión colectiva de contrataciones en origen previstas en el artículo 3, en lo que afecte a cada uno de ellos, facilitando en lo posible la colaboración activa en la organización de los desplazamientos e incorporación a tiempo de los trabajadores a la siguiente actividad de la concatenación, actuando diligentemente en orden a recoger consentimientos, cubrir trámites y garantizar su embarque e inicio efectivo del viaje.

7. Los gastos que, en su caso, deban ser atendidos por más de un empleador serán asumidos por cada uno de ellos en proporción a la duración de las sucesivas campañas o actividades concatenadas. En relación con los gastos de organización, transporte y medidas de control sanitario inherentes a los sucesivos desplazamientos por cambio de actividad, corresponderán, salvo acuerdo entre los empleadores, al empleador que recibe a las personas trabajadoras.

8. La Delegación o Subdelegación del Gobierno que dicte una resolución concediendo una autorización de trabajo de acuerdo con lo previsto en este artículo, por la cual se autorice la realización de actividades en distintas provincias, remitirá copia de la misma a la Dirección General de Migraciones y a las áreas, dependencias u oficinas de extranjería de las provincias afectadas por el ámbito geográfico de la autorización.

CAPÍTULO VII

De los visados

Artículo 24. *Visados y documentación.*

1. En el plazo máximo de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo, y a los efectos de la solicitud de visado, el trabajador, o, en su nombre, el empleador, la organización empresarial o los representantes debidamente acreditados presentarán ante la misión diplomática u oficina consular competente la solicitud del visado de forma agrupada, previo abono de las tasas establecidas por dicha tramitación y acompañada de la siguiente documentación:

a) Impreso oficial de solicitud de visado nacional firmado por el interesado o por su representante.

b) Una fotografía reciente, de tamaño carné, a color, sobre fondo claro, sin brillos ni prendas que cubran el óvalo de la cara.

c) Pasaporte ordinario o título de viaje, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de cuatro meses y un mínimo de dos páginas en blanco.

d) Certificado de antecedentes penales, que debe ser expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, en el que no debe constar condenas por delitos previstos en el ordenamiento español. El certificado deberá estar legalizado o apostillado, según proceda y, en su caso, deberá ir acompañado de una traducción oficial al castellano, igualmente legalizada o apostillada.

e) Certificado médico con el fin de acreditar que no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005. El certificado deberá estar legalizado o apostillado, según proceda y, en su caso, deberá ir acompañado de una traducción oficial al castellano, igualmente legalizada o apostillada.

f) La resolución de concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo.

g) Los contratos de trabajo según los modelos aprobados por el Servicio Público de Empleo Estatal y los anexos a los mismos establecidos en el anexo V, relativos a los trabajadores incluidos en la resolución, firmados previamente por ambas partes.

h) En el caso de migración circular, los compromisos de regreso firmados por los trabajadores.

i) En el caso de presentación de la solicitud a través de representante, documento que acredite dicha representación

j) Pago de la tasa de visado y justificante del pago de las demás tasas exigibles. Si la solicitud de visado se presenta un centro de visados correspondiente a un proveedor de servicios externo, se abonará también la tasa de servicios prestados.

2. La designación de representante para este trámite, cuando sea distinto del representante legal del empleador u organización empresarial, se efectuará en el documento establecido como anexo II, que será sellado por el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación, la Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o la Oficina de Extranjería donde se presente, o en su defecto, por la Dirección General de Migraciones, la Consejería o Sección de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la misión diplomática de que se trate o por la oficina consular. El representante designado en este anexo deberá de remitir el consentimiento de datos personales a la oficina consular o Consejería laboral encargada de la emisión de visados. Posteriormente, deberá remitirse la lista de precandidatos seleccionados y que hayan otorgado el consentimiento de datos personales a la Dirección General de Migraciones.

3. El visado será emitido en un plazo máximo de cinco días. Este plazo podrá excepcionalmente ampliarse hasta un máximo de quince días cuando el elevado número de trabajadores a documentar lo haga imprescindible. Dicha circunstancia será, en su caso, comunicada por la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares a la Dirección General de Migraciones.

4. Los visados expedidos al amparo de esta norma harán referencia a la orden de gestión colectiva de contrataciones en origen para 2023, mediante un código en la etiqueta de visado, que establecerá la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares.

Excepto en los casos de concesión de una autorización de residencia en los términos previstos por el artículo 5, el trabajador extranjero deberá ser dado de alta en Seguridad Social en el plazo de un mes desde su entrada en España, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 bis.2.d) y 25.bis.2.e) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. El comienzo de la vigencia de la autorización se producirá en la fecha en que se produzca el alta en Seguridad Social.

En el caso de que el acceso a España se produzca desde un Estado miembro del espacio Schengen, el trabajador deberá personarse, para declarar su entrada, en un plazo de tres días hábiles desde dicha entrada, en cualquier comisaría del Cuerpo Nacional de Policía u oficina de extranjería, según lo previsto en el Título I del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero

CAPÍTULO VIII

Del seguimiento de la orden de gestión colectiva

Artículo 25. *Coordinación y seguimiento.*

1. La Dirección General de Migraciones informará trimestralmente a la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración de las solicitudes, concesiones, reasignaciones y

modificaciones que en su caso experimente la previsión inicial. En particular, le facilitará información sobre:

a) El número, ocupación y provincia de las ofertas de empleo en el ámbito de la migración circular y la migración estable autorizadas, incluyendo los supuestos de autorizaciones de residencia provisional para la formación, así como de las autorizaciones concedidas en el ámbito de esta orden.

b) Los procesos de selección autorizados.

2. La Comisión Laboral Tripartita de Inmigración analizará trimestralmente el desarrollo de esta orden, así como la evolución de los factores que mayor incidencia hayan tenido para la determinación de las contrataciones en origen.

3. La Dirección General de Migraciones establecerá los sistemas de seguimiento y el contenido y periodicidad de los informes que corresponda elaborar a las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, para el seguimiento y evaluación de la gestión realizada al amparo de esta orden.

Artículo 26. *Las Comisiones Provinciales de Flujos Migratorios.*

1. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, de acuerdo con las instrucciones que la Dirección General de Migraciones apruebe al efecto, constituirán Comisiones Provinciales de Flujos Migratorios como grupos de trabajo con la función de realizar seguimiento de la ejecución de los proyectos de gestión colectiva que se aprueben o pretendan aprobar en dicho ámbito provincial.

Las Comisiones provinciales recibirán información de las ofertas, ocupaciones, autorizaciones y número de trabajadores, desglosado por sexo, llegados a la provincia en el marco de la gestión colectiva de la contratación en origen, en cualquiera de las modalidades previstas en la orden.

Las organizaciones sindicales presentes en las Comisiones serán informadas de la llegada de trabajadores en el marco de la gestión colectiva de la contratación en origen cuando no exista Representación Legal de los Trabajadores en la empresa.

2. Estas Comisiones Provinciales estarán presididas por el Delegado o Subdelegado del Gobierno, o persona en quien delegue, y estarán constituidas, en todo caso, por los representantes empresariales y sindicales de ámbito provincial que designen las organizaciones miembros de la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración con el fin de informar de la gestión realizada al amparo de esta orden, y del servicio de empleo correspondiente, y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, junto con representantes del Área de Trabajo de la Delegación o Subdelegación del Gobierno, que ejercerá las funciones de secretaría. En el caso de Comunidades Autónomas con competencia en materia de autorizaciones iniciales de trabajo estas Comisiones contarán con la participación del órgano autonómico competente en materia de autorizaciones iniciales de trabajo.

3. Estas Comisiones se reunirán, al menos, trimestralmente, y remitirán copia del acta de su celebración a la Dirección General de Migraciones.

Disposición adicional primera. *Régimen jurídico aplicable.*

En lo no previsto en la presente orden será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Disposición adicional segunda. *Órganos competentes.*

En el caso de comunidades autónomas que tengan traspasadas las competencias ejecutivas en materia de autorización inicial de trabajo por cuenta ajena, las referencias a los órganos competentes que se recogen en esta orden, deberán entenderse realizadas a los órganos competentes de dichas comunidades autónomas en el caso de la

autorización de trabajo por cuenta ajena de los extranjeros cuya relación laboral se desarrolle en dicha comunidad autónoma y de conformidad con el correspondiente real decreto de traspaso de funciones y servicios.

En estos supuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero la resolución de la autorización inicial de trabajo y residencia se efectuará, de forma coordinada y concordante, mediante resolución conjunta de dichas administraciones.

Disposición adicional tercera. *No incremento del gasto público.*

Las medidas contenidas en esta orden no generan un incremento del gasto público.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.2.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de inmigración y extranjería.

Se exceptúan de lo anterior los preceptos que regulan los procedimientos sobre gestión de las ofertas de empleo y autorizaciones de trabajo que se dictan al amparo del artículo 149.1.7.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas.

Disposición final segunda. *Ejecución y desarrollo.*

Se autoriza al órgano competente por razón de la materia del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a adoptar las medidas y dictar las instrucciones de desarrollo que considere necesarias para la ejecución de esta orden.

Disposición final tercera. *Vigencia.*

La presente orden entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Madrid, 27 de diciembre de 2022.—El Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá Belmonte.

ANEXO I

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Declaración de representación a favor de organización empresarial

Espacio reservado para el sello de registro de entrada

SOLICITUD DE GESTIÓN Nº:

A. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL REPRESENTANTE

CIF	Denominación Social
-----	---------------------

B. RELACIÓN DE EMPRESAS REPRESENTADAS

Los empleadores o empresas a continuación firmantes otorgan la representación a los efectos de tramitación de la solicitud más arriba referida, de gestión colectiva de contrataciones en origen, a la Organización Empresarial indicada en el apartado A.

(Disponer la información ordenada alfabéticamente por orden de ofertantes. En caso necesario, añadir más cuadros a esta relación).

NIF/CIF	Denominación Social			Firma
Domicilio		Localidad		
Código postal	Provincia	C.C.C. Seguridad Social	Teléfono	
DATOS DE LA PERSONA QUE OTORGA LA REPRESENTACION A LA O.E.		NIF	Nombre y apellidos	

NIF/CIF	Denominación Social			Firma
Domicilio		Localidad		
Código postal	Provincia	C.C.C. Seguridad Social	Teléfono	
DATOS DE LA PERSONA QUE OTORGA LA REPRESENTACION A LA O.E.		NIF	Nombre y apellidos	

NIF/CIF	Denominación Social			Firma
Domicilio		Localidad		
Código postal	Provincia	C.C.C. Seguridad Social	Teléfono	
DATOS DE LA PERSONA QUE OTORGA LA REPRESENTACION A LA O.E.		NIF	Nombre y apellidos	

NIF/CIF	Denominación Social			Firma
Domicilio		Localidad		
Código postal	Provincia	C.C.C. Seguridad Social	Teléfono	
DATOS DE LA PERSONA QUE OTORGA LA REPRESENTACION A LA O.E.		NIF	Nombre y apellidos	

NIF/CIF	Denominación Social			Firma
Domicilio		Localidad		
Código postal	Provincia	C.C.C. Seguridad Social	Teléfono	
DATOS DE LA PERSONA QUE OTORGA LA REPRESENTACION A LA O.E.		NIF	Nombre y apellidos	

El representante legal firmante del presente documento consiente la comprobación de sus datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad: sí ☐ no ☐ (En caso de no consentir, deberá aportar copia auténtica del D.N.I. o T.I.E.).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos que suministren los interesados en este formulario, necesarios para resolver su petición, pasarán a formar parte del tratamiento cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado tiene derecho a acceder, modificar, solicitar portabilidad o suprimir sus datos así como a retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si su requerimiento no es atendido. El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

....., a, dede 2023.
El/la Representante Legal de la Organización Empresarial.

Fdo.:.....

Este anexo se presentará junto con la solicitud de gestión de la autorización de residencia temporal y trabajo, SÓLO en el caso de solicitudes de gestión formuladas por una Organización Empresarial.

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENESE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESÉNTENSE TRES EJEMPLARES.

ANEXO II

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Documento de designación de representante para solicitud de visadosEspacio reservado para el sello de
registro de entrada

OFERTA Nº:	Nº DE TRABAJADORES:
------------	---------------------

A. DATOS DE LA EMPRESA

NIF/CIF	C.C.C. Seg. Social		
Denominación Social		Actividad	
Domicilio		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

B. DATOS DEL REPRESENTANTE DESIGNADO

Nombre y apellidos del representante designado		DNI/NIE/PASAPORTE	
Domicilio		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico

El representante legal firmante del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la o _____, cuya vigencia ha sido prorrogada por la orden _____, (indicar o tachar según proceda), por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2023, a los efectos de los artículos 5 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DESIGNA a la persona cuyos datos constan en el apartado B de este documento, como representante para que formule en nombre del empleador/empresa/organización empresarial cuya representación legal ostenta, la solicitud agrupada de visados de residencia y trabajo de los trabajadores incluidos en el anexo IV de la orden mencionada, seleccionados en el proceso autorizado por la Dirección General de Migraciones como consecuencia de la oferta de empleo arriba indicada, ante la Embajada u Oficina Consular de España en (localidad y país) _____, y le autoriza a presentar y firmar cuantos documentos sean reglamentariamente exigibles así como a intervenir en cuantos trámites y diligencias requiera el procedimiento de concesión de visados, salvo aquéllas en que sea necesaria la comparecencia personal del solicitante.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos que suministren los interesados en este formulario, necesarios para resolver su petición, pasarán a formar parte del tratamiento cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado tiene derecho a acceder, modificar, solicitar portabilidad o suprimir sus datos así como a retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si su requerimiento no es atendido.

El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En..... a dede 2023.
El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial.

Fdo:.....

Diligencia para hacer constar que se otorga ante mí esta designación de representación.	
Sello de la Unidad	 a de de 2023. El/la funcionario/a
	Fdo.:
	Puesto de trabajo:

Este anexo se presentará junto con la solicitud de visado de residencia temporal y trabajo, SÓLO en el caso de que se vayan a formular solicitudes de visado por tercera persona distinta del empleador o su Organización Empresarial representante.

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENESE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESÉNTENSE DOS EJEMPLARES.

ANEXO III (A)

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Solicitud de gestión de oferta de empleo para los trabajadores seleccionados



**MINISTERIO
DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES**

Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

SOLICITUD DE GESTIÓN Nº:		Oferta Nominativa: Sí ☐ No ☐	Nº de ofertas que incluye:	Nº de puestos ofertados:
---------------------------------	--	--	-----------------------------------	---------------------------------

Tipo de gestión ☐ Ordinaria ☐ Unificada ☐ Concatenada	Provincia	Ocupación	Código ocupac. (CNO-SISPE)
País que se propone para la selección o contratación: ☐ Colombia, ☐ Ecuador, ☐ Marruecos, ☐ República Dominicana, ☐ Mauritania, ☐ Ucrania; ☐ Otro (indicar):			
Motivo de la elección del país (indíquese sólo en caso de ofertas genéricas)			

A. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/CIF		C.C.C. Seg. Social		Tipo de solicitante ☐ Empleado ☐ Organización/Asociación empresarial representante	
Denominación social				Actividad de la entidad	
Domicilio sede social				Localidad	
Provincia		Nombre y apellidos del representante legal			Código postal
Tfno. fijo		Tfno. móvil		Fax	
				Correo electrónico	

B. RELACIÓN DE EMPRESAS OFERTANTES (sólo en caso de presentación por organización empresarial o de concatenación)

(Disponer la información ordenada alfabéticamente por denominación social de empresa y por orden de actividad en caso de concatenación, para dejar claro cuál es el inicial. En caso necesario, ampliar este cuadro o aportar una relación adicional).

[illegible]

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA que la/s empresa/s contratante/s se compromete/n a proporcionar a los trabajadores un alojamiento adecuado, así como organizar los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen y asumir, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada a España y el lugar del alojamiento, conforme dispone el art. 170.1. 4º Reglamento L.O. 4/2000, de 11 de enero y según especifique la correspondiente orden reguladora de la gestión colectiva de contrataciones en origen.

Igualmente DECLARA que la/s empresa/s no se encuentra/n incurso/s en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 69.1.b), c) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero y que garantiza el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 3 de esta orden.

Consiente la comprobación de sus datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad: sí ☐ no ☐ (En caso de no consentir, se deberá aportar copia auténtica del D.N.I. o T.I.E.).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos que suministren los interesados en este formulario, necesarios para resolver su petición, pasarán a formar parte del tratamiento cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado tiene derecho a acceder, modificar, solicitar portabilidad o suprimir sus datos así como a retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si su requerimiento no es atendido. El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

....., a, dede 2023.
El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial.

Fdo.:.....

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES.

ANEXO III (B)

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Oferta de empleo genérica



Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

OFERTA Nº:	☐ Por temporada o campaña ☐ Por obra o servicio	Sector actividad:	Ámbito geográfico:
Ocupación:	CNO - SISPE.:	Nº de puestos:	

A. DATOS DE LA EMPRESA OFERTANTE

NIF/CIF	C.C.C. Seg.	Tfno. fijo	Tfno. móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación Social				Actividad empresarial	
Domicilio social en la provincia				Localidad	Código postal
Provincia	Nombre y apellidos del representante legal				DNI/NIF/NIE

B. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

I. Formación Académica y/o Profesional	
II. Experiencia Profesional	
III. Permiso de conducir	
IV. Idioma/s	
V. Otras aptitudes y/o conocimientos	

C. CONDICIONES DE LA OFERTA

I. Localidad y provincia del centro de trabajo			
II. Domicilio del alojamiento (1):			
III. Fecha prevista de inicio de la actividad/contrato	 / /	IV. Fecha de fin de actividad/contrato:	 / /
V. Categoría profesional			
VI. Salario (2)	Salario bruto: € ☐ diario ☐ semanal. ☐ mensual por pagas. ☐ anual.		Salario base: €
	Complementos salariales		Descuentos salariales
VII. Tipo de jornada	Completa ☐ Parcial ☐		
VIII. Horario y descansos			
IX. A cargo de la empresa:	Alojamiento: ☐ sí ☐ no ☐		Viaje de vuelta: ☐ sí ☐ no ☐
	Manutención: ☐ sí ☐ no ☐		
X. Gastos a cargo del trabajador:	Alojamiento: €/mes; Otros:	Billete viaje de vuelta (art. 170.1. 4º Reglamento L.O. 4/2000, de 11 de enero): €	
XI. Formación en origen	☐ sí ☐ no ☐		XII. Acompaña memoria de la formación: ☐ sí ☐ no ☐
XIII. Otras condiciones			XIV. Periodo de prueba: ☐ sí ☐ no ☐ Duración:
Convenio Colectivo aplicable (denominación y ámbito territorial)		Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E./ B.O.C.A./B.O.P. (Nº y Fecha) :	

D. DATOS PARA SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

Representante: Sí ☐ No ☐ Nombre del representante:		Teléfono de contacto:
Nº de candidatos por puesto:	Prueba práctica: Sí ☐ No ☐ Especificar prueba:	

El representante legal firmante de la presente oferta DECLARA que la organización empresarial/empresa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 69.1.b), c) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero,

Consiente la comprobación de sus datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad: sí ☐ no ☐ (En caso de no consentir, deberá aportar copia auténtica del D.N.I. o T.I.E.).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos que suministren los interesados en este formulario, necesarios para resolver su petición, pasarán a formar parte del tratamiento cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado tiene derecho a acceder, modificar, solicitar portabilidad o suprimir sus datos así como a retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si su requerimiento no es atendido. El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

....., a, dede 2023.
El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial.

Fdo.:.....

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESÉNTENSE TRES EJEMPLARES.

ANEXO III (B) CONTINUACIÓN

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Oferta de empleo genérica

(1) DOMICILIO DE LOS ALOJAMIENTOS PARA LOS TRABAJADORES

En el caso de tratarse de una oferta formulada por varias empresas (como en la gestión unificada) o de concatenación, se indicará a continuación el domicilio del alojamiento o alojamientos proporcionados a los trabajadores por cada una de ellas.

En el supuesto de que estos datos no puedan identificarse en el momento de la presentación de esta oferta, deberán comunicarse al Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación, la Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o la Oficina de Extranjería de la provincia donde vaya a desarrollarse la actividad laboral, antes de la incorporación de los trabajadores.

(Disponer la información ordenada alfabéticamente por empresa. En caso necesario, ampliar este cuadro o aportar una relación adicional)

[illegible]

(2) CONDICIONES LABORALES EN EL SUPUESTO DE TRATARSE DE UNA OFERTA PARA CAMPAÑAS CONCATENADAS

A cumplimentar por la/s empresa/s ofertante/s, en el caso de que a los trabajadores se les vayan a aplicar condiciones salariales distintas en función de que las campañas o actividades a realizar de forma sucesiva o concatenada estén sujetas a distintos convenios colectivos.

CONDICIONES DE LA OFERTA	TIPO DE CAMPAÑA, ACTIVIDAD O PRODUCTO			
	1ª CAMPAÑA	2ª CAMPAÑA	3ª CAMPAÑA	4ª CAMPAÑA
Nombre de la campaña:				
Duración:				
Salario Bruto (€/día/semana/mes):				
Desempleo (% Salario Bruto):				
Seguridad Social (€ /mes):				
I.R.P.F. (% Salario Bruto):				
Descuentos por alojamiento, si procede (€ /mes):				
Complementos, si procede (€ /mes):				
Salario Neto (€/día/semana/mes):				

Esta página 2 del anexo se cumplimentará SÓLO en el caso de que la oferta se haya formulado por varios empleadores o en concatenación de actividades, o se vayan a aplicar condiciones salariales diferentes en distintos momentos de la contratación.

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENESE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES.

ANEXO III (C)

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Oferta de empleo nominativa



Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

OFERTA Nº:	☐ Por temporada o campaña ☐ Por obra o servicio	Sector actividad:	Ámbito geográfico:
Ocupación:		C.N.O SISPE:	Nº de puestos:

A. DATOS DE LA EMPRESA OFERTANTE

NIF/CIF	C.C.C. Seg.	Tfno. fijo	Tfno. móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación Social				Actividad empresarial	
Domicilio social en la provincia				Localidad	Código postal
Provincia	Nombre y apellidos del representante legal				DNI/NIF/NIE

B. CONDICIONES DE LA OFERTA

I. Localidad y provincia del centro de trabajo			
II. Domicilio del alojamiento (1):			
III. Fecha prevista de inicio de la actividad/contrato		 / /	IV. Fecha de fin de actividad/contrato: / /
V. Categoría profesional			
VI. Salario (2)	Salario bruto: € ☐ diario. ☐ semanal. ☐ mensual por pagas. ☐ anual.		Salario base: €
	Complementos salariales		Descuentos salariales
VII. Tipo de jornada		Completa ☐ Parcial ☐	
VIII. Horario y descansos			
IX. A cargo de la empresa:		Alojamiento: ☐ sí ☐ no ☐ Viaje de vuelta: ☐ sí ☐ no ☐ Manutención: ☐ sí ☐ no ☐	
X. Gastos a cargo del trabajador:		Alojamiento: €/mes; Billete viaje de vuelta (art. 170.1. 4º Reglamento L.O. 4/2000, de 11 de enero): € Otros:	
XI. Formación en origen		sí ☐ no ☐	
XIII. Otras condiciones		XII. Acompaña memoria de la formación: ☐ sí ☐ no ☐	
Convenio Colectivo aplicable (denominación y ámbito territorial)		XIV. Periodo de prueba: ☐ sí ☐ no ☐ Duración: Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E./ B.O.C.A./B.O.P. (Nº y Fecha) :	

c. RELACIÓN DE TRABAJADORES (los datos marcados con * son OBLIGATORIOS, su omisión podría impedir la tramitación)

(Disponer la información ordenada alfabéticamente por apellidos. En caso necesario, indicar "VER ANEXO" e incorporar relación completa en anexo IV adjunto).

Apellidos*	Nombre*	Sexo* (V/M)	NIE (*en caso de tenerlo)	Nº Pasaporte*	Fecha de expiración pasaporte* (dd/mm/aaaa)	Nº/Cédul a de Identidad Nacional*	Fecha de nacimiento* (dd/mm/aaa a)	Localidad de nacimiento*	Nombre del Padre	Nombre de la Madre

El representante legal firmante de la presente oferta DECLARA que la organización empresarial/empresa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 69.1.b), c) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Consiente la comprobación de sus datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad: sí ☐ no ☐ (En caso de no consentir, deberá aportar copia auténtica del D.N.I. o T.I.E.).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos que suministren los interesados en este formulario, necesarios para resolver su petición, pasarán a formar parte del tratamiento cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado tiene derecho a acceder, modificar, solicitar portabilidad o suprimir sus datos así como a retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si su requerimiento no es atendido. El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

....., a, dede 2023.

El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial.

Fdo.:.....

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENESE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESÉNTENSE TRES EJEMPLARES.

ANEXO III (C) CONTINUACIÓN

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Oferta de empleo nominativa

(1) DOMICILIO DE LOS ALOJAMIENTOS PARA LOS TRABAJADORES

En el caso de tratarse de una oferta formulada por varias empresas (como en la gestión unificada) o de concatenación, se indicará a continuación el domicilio del alojamiento o alojamientos proporcionados a los trabajadores por cada una de ellas.

En el supuesto de que estos datos no puedan identificarse en el momento de la presentación de esta oferta, deberán comunicarse al Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación, la Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o la Oficina de Extranjería de la provincia donde vaya a desarrollarse la actividad laboral, antes de la incorporación de los trabajadores.

(Disponer la información ordenada alfabéticamente por empresa. En caso necesario, ampliar este cuadro o aportar una relación adicional).

[illegible]

(2) CONDICIONES LABORALES EN EL SUPUESTO DE TRATARSE DE UNA OFERTA PARA CAMPAÑAS CONCATENADAS

A cumplimentar por la/s empresa/s ofertante/s, en el caso de que a los trabajadores se les vayan a aplicar condiciones salariales distintas en función de que las campañas o actividades a realizar de forma sucesiva o concatenada estén sujetas a distintos convenios colectivos.

CONDICIONES DE LA OFERTA	TIPO DE CAMPAÑA, ACTIVIDAD O PRODUCTO			
	1ª CAMPAÑA	2ª CAMPAÑA	3ª CAMPAÑA	4ª CAMPAÑA
Nombre de la campaña:				
Duración:				
Salario Bruto (€/día/semana/mes):				
Desempleo (% Salario Bruto):				
Seguridad Social (€ /mes):				
I.R.P.F. (% Salario Bruto):				
Descuentos por alojamiento, si procede (€ /mes):				
Complementos, si procede (€ /mes):				
Salario Neto (€/día/semana/mes):				

Esta página 2 del anexo se cumplimentará SÓLO en el caso de que la oferta se haya formulado por varios empleadores o en concatenación de actividades, o se vayan a aplicar condiciones salariales diferentes en distintos momentos de la contratación.

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES.

ANEXO III (D)

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Solicitud de prórroga



Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

OFERTA N°:	Duración autorización inicial: De <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> a <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>	Fecha fin actividad anterior: <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>	Duración de la prórroga: De <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> a <u> </u> / <u> </u> / <u> </u>
------------	---	--	---

A. DATOS DE LA EMPRESA QUE SOLICITA LA PRÓRROGA

NIF/CIF	C.C.C. Seg. Social	Tfno. fijo	Tfno. móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación Social				Actividad empresarial	
Domicilio social en la provincia				Localidad	Código postal
Provincia		Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE
Motivo por el que se solicita la prórroga:					

B. RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS QUE CONSIENTEN A LA PRÓRROGA

(Disponer la información ordenada alfabéticamente por apellidos. En caso necesario, ampliar este cuadro o aportar una relación adicional).

[illegible]

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA que la organización empresarial/empresa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 69.1.b), c) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Consiente la comprobación de sus datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad: sí ☐ no ☐ (En caso de no consentir, deberá aportar copia auténtica del D.N.I. o T.I.E.).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos que suministren los interesados en este formulario, necesarios para resolver su petición, pasarán a formar parte del tratamiento cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado tiene derecho a acceder, modificar, solicitar portabilidad o suprimir sus datos así como a retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si su requerimiento no es atendido. El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

....., a, dede 2023.
El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial.

Fdo.:.....

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESÉNTENSE TRES EJEMPLARES.

ANEXO III (E)

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Solicitud de modificación de autorización de duración determinada para actividades de temporada o campaña, por cambio de empleador y/o ámbito geográfico



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

OFERTA Nº:	Empresa ofertante que recibió la autorización:	NIF/CIF:	Nuevo ámbito geográfico:
------------	--	----------	--------------------------

A. DATOS DE LA EMPRESA QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN

NIF/CIF	C.C.C. Seg. Social	Tfno. fijo	Tfno. móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación Social				Actividad empresarial	
Domicilio social en la provincia				Localidad	Código postal
Provincia		Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE
Motivo sobrevenido por el que solicita la modificación a su favor:					

B. DECLARACIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES SALARIALES DE LA MODIFICACIÓN

(A cumplimentar sólo en el caso de que a los trabajadores se les vayan a aplicar condiciones salariales distintas en función de que las campañas o actividades a realizar de forma sucesiva estén sujetas a distintos convenios colectivos).

SALARIO Y DESCUENTOS	INICIAL	MODIFICADO
Salario bruto (€/día/semana/mes)		
Desempleo (%/Salario Bruto)		
Seguridad Social (€/mes)		
I.R.P.F. (%/Salario Bruto)		
Descuentos por alojamiento, si procede (€ /mes)		
Salario neto (€/día/semana/mes)		
Convenio colectivo aplicable		

C. RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS QUE CONSIENTEN A LA MODIFICACIÓN

(Disponer la información ordenada alfabéticamente por apellidos. En caso necesario, ampliar este cuadro o aportar una relación adicional).

Apellidos	Nombre	NIE	Nº Pasaporte	Firma del trabajador indicando su conformidad

El representante legal firmante de la presente solicitud DECLARA que la empresa o empleador contratante se adhiere al compromiso de colaboración y cumplimiento de los requisitos y garantías de la gestión colectiva de contrataciones en origen, comprometiéndose a proporcionar a los trabajadores un acompañamiento y alojamiento adecuados, así como a asumir el coste y organizar los viajes de llegada a España, de regreso al país de origen o de desplazamiento de los trabajadores en los cambios de actividad que en su caso le correspondan por recibirlos debido a la modificación, conforme dispone el art. 170.1. 4º Reglamento L.O. 4/2000, de 11 de enero, y según especifique la correspondiente orden reguladora de la gestión colectiva de contrataciones en origen.

Igualmente DECLARA que la empresa no se encuentran incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 69.1.b), c) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Consiente la comprobación de sus datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad: ☐ sí ☐ no ☐ (En caso de no consentir, se deberá aportar copia auténtica del D.N.I. o T.I.E.).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos que suministren los interesados en este formulario, necesarios para resolver su petición, pasarán a formar parte del tratamiento cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado tiene derecho a acceder, modificar, solicitar portabilidad o suprimir sus datos así como a retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si su requerimiento no es atendido. El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

....., a, dede 2023.

El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial.

Fdo.:.....

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENESE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES.

ANEXO III (F)

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Solicitud de prórroga y modificación de autorización de duración determinada para actividades de temporada o campaña



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

OFERTA Nº:	Fechas de inicio y fin de la autorización inicial: De __/__/__ a __/__/__	Fecha fin actividad anterior: __/__/__
Motivo sobrevenido por el que se solicita la prórroga y modificación:		

A. DATOS DE LA EMPRESA ANTERIOR CUYA AUTORIZACIÓN SE PRETENDE PRORROGAR O MODIFICAR

NIF/CIF	C.C.C. Seg.	Tfno. fijo	Tfno. móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación Social				Actividad empresarial	
Domicilio social en la provincia				Localidad	Código postal
Provincia	Nombre y apellidos del representante legal				DNI/NIF/NIE

B. DATOS DE LA NUEVA EMPRESA A LA QUE SE AUTORIZARÁ LA PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

NIF/CIF	C.C.C. Seg.	Tfno. fijo	Tfno. móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación Social				Actividad empresarial	
Domicilio social en la provincia				Localidad	Código postal
Provincia	Nombre y apellidos del representante legal				DNI/NIF/NIE

C. DATOS DEL NUEVO ÁMBITO DE LA AUTORIZACIÓN

Nº	País de origen	Nuevo ámbito temporal de	Nuevo ámbito geográfico
CNO-Ocupación	Sector de actividad	Campaña	

D. DECLARACIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES SALARIALES DE LA PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

(A cumplimentar sólo en el caso de que a los trabajadores se les vayan a aplicar condiciones salariales distintas en función de que las campañas o actividades a realizar de forma sucesiva estén sujetas a distintos convenios colectivos).

SALARIO Y DESCUENTOS	TIPO DE CONTRATO	
	INICIAL	MODIFICADO
Salario bruto (€/día/semana/mes)		
Desempleo (%/Salario Bruto)		
Seguridad Social (€/mes)		
I.R.P.F. (%/Salario Bruto)		
Descuentos por alojamiento, si procede (€/mes)		
Salario neto (€/día/semana/mes)		
Convenio Colectivo aplicable		

Los representantes legales firmantes de la presente solicitud DECLARAN que su respectiva empresa representada se adhiere al compromiso de colaboración y cumplimiento de los requisitos y garantías de la gestión colectiva de contrataciones en origen y no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 69.1.b), c) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. También consiente la comprobación de sus datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad: sí ☐ no ☐ (En caso de no consentir, deberá aportar copia auténtica del D.N.I. o T.I.E.).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos que suministre el interesado en este formulario, necesarios para resolver su petición, pasarán a formar parte del tratamiento cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, y que tiene derecho a acceder, modificar, solicitar portabilidad o suprimir sus datos así como a retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si su requerimiento no es atendido. El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

....., a, de de 2023.

El/la Representante legal de la empresa de destino.

Fdo.:

....., a dede 2023.

El/la Representante legal de la empresa de origen.

Fdo.:

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES.

ANEXO III (G)

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Memoria anexa a solicitud de prórroga y modificación de autorización de duración determinada para actividades de temporada o campaña



Espacio reservado para el sello de
registro de entrada

A. DESCRIPCIÓN DE LAS EMPRESAS

EMPRESA A:
EMPRESA B:

B. DETALLE DE LA CONCATENACIÓN O ENLACE DE ACTIVIDADES

NOMBRE EMPRESA ORIGEN:						
Nº	PROVINCIA	CAMPAÑA O TAREA	Nº	TIPO DE	OCUPACIÓN	FECHAS DE
				☐ NOMINATIVA ☐ GENÉRICA		De __/__/__ a __/__/__
LOCALIZACIÓN DE EXPLOTACIONES EN EMPRESA ORIGEN						
DIRECCIÓN DE					COORDENADAS	
DIRECCIÓN DE					COORDENADAS	
DIRECCIÓN DE					COORDENADAS	
PLAN DE ALOJAMIENTO EN EMPRESA ORIGEN						
DIRECCIÓN DE					COORDENADAS	
DIRECCIÓN DE					COORDENADAS	
DIRECCIÓN DE					COORDENADAS	
NOMBRE EMPRESA DESTINO:						
Nº	PROVINCIA	CAMPAÑA O TAREA	Nº	TIPO DE	OCUPACIÓN	FECHAS DE
				☐ NOMINATIVA ☐ GENÉRICA		De __/__/__ a __/__/__
LOCALIZACIÓN DE EXPLOTACIONES EN EMPRESA DESTINO						
DIRECCIÓN DE					COORDENADAS	
DIRECCIÓN DE					COORDENADAS	
DIRECCIÓN DE					COORDENADAS	
PLAN DE ALOJAMIENTO EN EMPRESA DESTINO						
DIRECCIÓN DE					COORDENADAS	
DIRECCIÓN DE					COORDENADAS	
DIRECCIÓN DE					COORDENADAS	

C. ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS.

(Disponer la información ordenada alfabéticamente por empresa. En caso necesario, ampliar este cuadro o aportar una relación adicional).

CONCEPTO	Distribución acordada
MANUTENCIÓN	
DESPLAZAMIENTOS	
OTROS	

Los representantes legales firmantes de la presente solicitud DECLARAN que su respectiva empresa representada se adhiere al compromiso de colaboración y cumplimiento de los requisitos y garantías de la gestión colectiva de contrataciones en origen y no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 69.1.b), c) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. También consiente la comprobación de sus datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad: sí ☐ no ☐ (En caso de no consentir, deberá aportar copia auténtica del D.N.I. o T.I.E.).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos que suministre el interesado en este formulario, necesarios para resolver su petición, pasarán a formar parte del tratamiento cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, y que tiene derecho a acceder, modificar, solicitar portabilidad o suprimir sus datos así como a retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si su requerimiento no es atendido. El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

....., a, dede 2023.

El/la Representante legal de la empresa de origen.

....., a dede 2023.

El/la Representante legal de la empresa de destino.

Fdo.:

Fdo.:

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES.

ANEXO III (G) CONTINUACIÓN**Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023***Memoria anexa a solicitud de prórroga y modificación***D. ORGANIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, ITINERARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO.**

EMPRESA A:
EMPRESA B:

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES.

ANEXO III (H)

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Certificación de aptitud profesional o habilitación específica para el desempeño del trabajo



Espacio reservado para el sello de registro de entrada

OFERTA Nº:	☐ Por temporada o campaña ☐ Estable	Sector actividad:	Ámbito geográfico:
Ocupación:		C.N.O. SISPE:	Nº de puestos:

DATOS DE LA FUTURA EMPRESA OFERTANTE

NIF/CIF	C.C.C. Seg. Social	Tfno. fijo	Tfno. móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación Social			Actividad empresarial		
Domicilio social en la provincia			Localidad		Código postal
Provincia	Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE	

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

I. Formación Académica y/o Profesional	
II. Experiencia Profesional	
III. Permiso de conducir	
IV. Idioma/s	
V. Otras aptitudes y/o conocimientos	

FORMACIÓN

I. Titulación	
II. Denominación completa del programa formativo/estudios	
III. Entidad que imparte la formación	
IV. Domicilio de la entidad que imparte la formación.	
V. Duración de la formación	
VI. Fecha de matriculación prevista y plazo de matriculación de los estudios.	

CONDICIONES DE LA OFERTA PREVISTA

I. Localidad y provincia del centro de trabajo			
II. Domicilio del alojamiento (1):			
III. Fecha prevista de inicio de la formación:		 / /	IV. Fecha de fin de formación: / /
V. Categoría profesional			
VI. Salario (2)	Salario bruto: € ☐ diario. ☐ semanal. ☐ mensual por pagas. ☐ anual.		Salario base: €
	Complementos salariales	Descuentos salariales	
VII. Tipo de jornada	Completa ☐ Parcial ☐		
VIII. Horario y descansos			
IX. A cargo de la empresa:	Alojamiento: ☐ sí ☐ no ☐		Viaje de vuelta: ☐ sí ☐ no ☐
	Manutención: ☐ sí ☐ no ☐		
X. Gastos a cargo del trabajador:	Alojamiento: €/mes; Otros:	Billete viaje de vuelta (art. art. 170.1. 4º Reglamento L.O. 4/2000, de 11 de enero): €	
XI. Formación en origen	☐ sí ☐ no ☐	XII. Acompaña memoria de la formación: ☐ sí ☐ no ☐	
XIII. Otras condiciones			XIV. Periodo de prueba: ☐ sí ☐ no ☐ Duración:
Convenio Colectivo aplicable (denominación y ámbito territorial)		Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E./ B.O.C.A./B.O.P. (Nº y Fecha) :	

DATOS PARA SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES

Representante: ☐ Sí ☐ No ☐ Nombre del representante:	Teléfono de contacto:
Nº de candidatos por puesto:	Prueba práctica: ☐ Sí ☐ No ☐ Especificar prueba:

El representante legal firmante de la presente oferta DECLARA que la organización empresarial/empresa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 69.1.b), c) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Consiente la comprobación de sus datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad: ☐ sí ☐ no ☐ (En caso de no consentir, deberá aportar copia auténtica del D.N.I. o T.I.E.).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos que suministren los interesados en este formulario, necesarios para resolver su petición, pasarán a formar parte del tratamiento cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado tiene derecho a acceder, modificar, solicitar portabilidad o suprimir sus datos así como a retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si su requerimiento no es atendido. El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

....., a de de 2023.

El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial.

Fdo.:

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESÉNTENSE TRES EJEMPLARES.

ANEXO III (H) CONTINUACIÓN

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Oferta de empleo nominativa

OFERTA Nº:	☐ Por temporada o campaña	Sector actividad:	Ámbito geográfico:
Ocupación:	CNO-SISPE.:	Nº de puestos:	

D. DATOS DE LA EMPRESA OFERTANTE

NIF/CIF	C.C.C. Seg. Social	Tfno. fijo	Tfno. móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación Social				Actividad empresarial	
Domicilio social en la provincia				Localidad	Código postal
Provincia	Nombre y apellidos del representante legal				DNI/NIF/NIE

E. CONDICIONES DE LA OFERTA

I. Localidad y provincia del centro de trabajo			
II. Domicilio del alojamiento (1):			
III. Fecha prevista de inicio de la actividad/contrato		 / /	IV. Fecha de fin de actividad/contrato: / /
V. Categoría profesional			
VI. Salario (2)	Salario bruto: € ☐ diario. ☐ semanal. ☐ mensual por pagas. ☐ anual.		Salario base: €
	Complementos salariales		Descuentos salariales
VII. Tipo de jornada		Completa ☐ Parcial ☐	
VIII. Horario y descansos			
IX. A cargo de la empresa:		Alojamiento: sí ☐ no ☐ Viaje de vuelta: sí ☐ no ☐ Manutención: sí ☐ no ☐	
X. Gastos a cargo del trabajador:		Alojamiento: €/mes; Billete viaje de vuelta (art. 170.1. 4º Reglamento L.O. 4/2000, de 11 de enero): € Otros:	
XI. Formación en origen		sí ☐ no ☐	
XIII. Otras condiciones		XII. Acompaña memoria de la formación: sí ☐ no ☐ XIV. Periodo de prueba: sí ☐ no ☐ Duración:	
Convenio Colectivo aplicable (denominación y ámbito territorial)		Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E./ B.O.C.A./B.O.P. (Nº y Fecha) :	

F. RELACIÓN DE TRABAJADORES (los datos marcados con * son OBLIGATORIOS, su omisión podría impedir la tramitación)

(Disponer la información ordenada alfabéticamente por apellidos. En caso necesario, indicar “VER ANEXO” e incorporar relación completa en anexo IV adjunto).

Apellidos*	Nombre*	Sexo* (V/M)	NIE (*en caso de tenerlo)	Nº Pasaporte *	Fecha de expiración pasaporte* (dd/mm/aaaa)	Nº/Cédula de Identidad Nacional*	Fecha de nacimiento* (dd/mm/aaaa)	Localidad de nacimiento*	Nombre del Padre	Nombre de la Madre

El representante legal firmante de la presente oferta DECLARA que la organización empresarial/empresa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 69.1.b), c) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Consiente la comprobación de sus datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad: ☐ sí ☐ no ☐ (En caso de no consentir, deberá aportar copia auténtica del D.N.I. o T.I.E.).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos que suministren los interesados en este formulario, necesarios para resolver su petición, pasarán a formar parte del tratamiento cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado tiene derecho a acceder, modificar, solicitar portabilidad o suprimir sus datos así como a retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si su requerimiento no es atendido. El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

....., a, dede 2023.
El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial

Fdo.:.....

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES.

ANEXO III (H) CONTINUACIÓN

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Oferta de empleo nominativa estable

OFERTA Nº:	☐ ESTABLE	Sector actividad:	Ámbito geográfico:
Ocupación:	CNO.SISPE.:	Nº de puestos:	

A. DATOS DE LA EMPRESA OFERTANTE

NIF/CIF	C.C.C. Seg. Social	Tfno. fijo	Tfno. móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación Social				Actividad empresarial	
Domicilio social en la provincia				Localidad	Código postal
Provincia	Nombre y apellidos del representante legal				DNI/NIF/NIE

B. CONDICIONES DE LA OFERTA

I. Localidad y provincia del centro de trabajo			
II. Domicilio del alojamiento (1):			
III. Fecha prevista de inicio de la actividad/contrato		 / /	IV. Fecha de fin de actividad/contrato: / /
V. Categoría profesional			
VI. Salario (2)	Salario bruto: € ☐ diario. ☐ semanal. ☐ mensual por pagas. ☐ anual.		Salario base: €
	Complementos salariales		Descuentos salariales
VII. Tipo de jornada		Completa ☐ Parcial ☐	
VIII. Horario y descansos			
IX. A cargo de la empresa:		Alojamiento: sí ☐ no ☐ Viaje de vuelta: sí ☐ no ☐ Manutención: sí ☐ no ☐	
X. Gastos a cargo del trabajador:		Alojamiento: €/mes; Billeto viaje de vuelta (art. 170.1. 4º Reglamento L.O. 4/2000, de 11 de enero): € Otros:	
XI. Formación en origen		sí ☐ no ☐ XII. Acompaña memoria de la formación: sí ☐ no ☐	
XIII. Otras condiciones		XIV. Periodo de prueba: sí ☐ no ☐ Duración:	
Convenio Colectivo aplicable (denominación y ámbito territorial)		Publicación del Convenio (tache lo que no corresponda) B.O.E./ B.O.C.A./B.O.P. (Nº y Fecha) :	

c. RELACIÓN DE TRABAJADORES (los datos marcados con * son OBLIGATORIOS, su omisión podría impedir la tramitación)

(Disponer la información ordenada alfabéticamente por apellidos. En caso necesario, indicar "VER ANEXO" e incorporar relación completa en anexo IV adjunto).

Apellidos*	Nombre*	Sexo* (V/M)	NIE (*en caso de tenerlo)	Nº Pasaporte *	Fecha de expiración pasaporte* (dd/mm/aaaa)	Nº/Cédula de Identidad Nacional*	Fecha de nacimiento* (dd/mm/aaaa)	Localidad de nacimiento *	Nombre del Padre	Nombre de la Madre

El representante legal firmante de la presente oferta DECLARA que la organización empresarial/empresa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de denegación de una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena contenidos en el art. 69.1.b), c) y g) del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Consiente la comprobación de sus datos de identidad y domicilio a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad: sí ☐ no ☐ (En caso de no consentir, deberá aportar copia auténtica del D.N.I. o T.I.E.).

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos que suministren los interesados en este formulario, necesarios para resolver su petición, pasarán a formar parte del tratamiento cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado tiene derecho a acceder, modificar, solicitar portabilidad o suprimir sus datos así como a retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si su requerimiento no es atendido. El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

....., a, dede 2023
El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial

Fdo.:.....

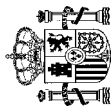
IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENESE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE TRES EJEMPLARES.

ANEXO IV

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Relación de trabajadores seleccionados

Espacio reservado para el sello de registro de entrada



REFERENCIA OFERTA Nº

Nº DE PUESTOS

OCUPACIÓN

DATOS DE LA EMPRESA

NIF

DENOMINACIÓN SOCIAL

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

TELÉFONO DE CONTACTO

EMAIL

RELACIÓN DE TRABAJADORES SELECCIONADOS									
Campos marcados con * son obligatorios									
ES ESPECIALMENTE IMPORTANTE RESPETAR LOS FORMATOS PREDEFINIDOS DE LOS CAMPOS									
ASÍ COMO SELECCIONAR LOS VALORES DE LAS TABLAS EN AQUELLOS QUE TENGAN ALGUNA TABLA VINCULADA									
Nº Orden	Nombre*	Apellido 1*	Apellido 2	Sexo (H/M)*	Fecha de Nacimiento* (dd/mm/aaaa)	Nacionalidad*	Localidad de nacimiento*	País de Nacimiento*	Nombre del Padre
1									Nombre de la Madre
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
					de		de 20_		

Fdo:

ANEXO V

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Anexo al contrato de trabajo

A. DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Apellidos		Nombre	
DNI/NIF/NIE (1)		Nacionalidad	
Tfno.	Fax	Correo electrónico	
NIF/CIF de la empresa		Denominación social	

B. DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

Apellidos		Nombre	
Fecha de nacimiento)	Nacionalidad	NIE (1)	

DECLARAN:

- Que la persona contratada es extranjera, no comunitaria y que no se halla ni reside en España.
- Que esta contratación se realiza a través de la gestión colectiva de contrataciones en origen correspondiente al año 2023.
- Que la contratación se realiza mediante oferta de empleo de carácter temporal y la empresa garantiza a la persona contratada una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar.
- Que la empresa pondrá a disposición de la persona contratada un alojamiento adecuado y organizará los viajes de llegada a España y de regreso al país de origen, asumiendo como mínimo, el coste del primero de ellos y los gastos de traslado de ida y vuelta, entre el punto de entrada a España y el lugar del alojamiento.
- Que, en lo no previsto en el contrato y en este anexo, se estará a lo establecido en Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y, en su caso, en la orden _____, cuya vigencia ha sido prorrogada por la orden (indicar sólo en caso de prórroga) _____, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2023. Asimismo será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de (2) _____ publicado en el BOE/BOCA/BOP (tache lo que no proceda), Número (3) _____, de fecha (4) _____.
- Que el contenido del contrato así como del presente anexo, se comunicará a los servicios públicos de empleo en el plazo de los diez días siguientes al del inicio de la relación laboral.

Y para que conste, se extiende tanto el contrato como el presente anexo por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes implicadas.

En, adede 2023.

Trabajador/a.

Representante de la empresa.

Fdo.:

Fdo.:

Representante legal o Tutor del trabajador/a (cuando proceda).

Fdo.:

(1) Indicar el número del NIE (a efectos de este documento no será válida la indicación del número del pasaporte).

(2) Indicar el Convenio Colectivo que le es de aplicación.

(3)(4) Indicar el número del boletín y la fecha de publicación del Convenio Colectivo que le es de aplicación.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos que suministren los interesados en este formulario, necesarios para resolver su petición, pasarán a formar parte del tratamiento cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado tiene derecho a acceder, modificar, solicitar portabilidad o suprimir sus datos así como a retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si su requerimiento no es atendido. El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

ANEXO VI

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

Compromiso de regreso de trabajadores extranjeros en proyectos de migración circular



A. DATOS DE LA OFERTA

OFERTA Nº:	Fecha de inicio del contrato de trabajo : / /
Fecha de fin del contrato de trabajo: / /	Ámbito geográfico:

B. DATOS DEL/LA TRABAJADOR/A

Apellidos			Nombre		Sexo
Nº/Cédula de	Número de	Fecha de	Lugar de nacimiento		
Nacionalidad			NIE		
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de			Localidad		País

C. DATOS DE LA EMPRESA

NIF/CIF		Denominación Social			
Domicilio del centro de trabajo			Localidad		Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico		

EL/LA TRABAJADOR/A DECLARA:

- 1) Que es conocedor/a de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable al contrato de trabajo previamente firmado y se compromete a cumplir diligentemente con la actividad y con todas las cláusulas recogidas y firmadas en el mismo.
- 2) Que **FINALIZADA LA RELACIÓN LABORAL**, cumplirá con los trámites para efectuar el **REGRESO** al país de origen de forma inmediata, compareciendo personalmente en el Consulado que le expidió el último visado en el plazo de **UN MES** desde el día de su salida de España con el PASAPORTE, al objeto de dejar constancia de la fecha de su presentación y de la regularidad de su regreso en cuanto a fechas de entrada y salida de España, utilizando el visado de que se trate.
- 3) **El incumplimiento de esta obligación** dejará sin validez la autorización de residencia y trabajo ya expedida y será causa de denegación de ulteriores solicitudes de autorización para trabajar durante los tres años siguientes a la fecha del retorno incumplido. Así mismo se perderá el derecho a la autorización de residencia y trabajo de dos años recogida en el artículo 167 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Sin embargo, **el cumplimiento** por parte del trabajador de los trámites de regreso descritos en el punto 2) **le posibilitará ser contratado a través de una nueva oferta** formulada de forma nominativa.

Y para que conste, ASUME ESTE COMPROMISO por triplicado.

....., a dede 2023

EL/LA TRABAJADOR/A

ANEXO VII

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023



Espacio reservado para el sello de registro de entrada

OFERTA Nº:	Nº DE TRABAJADORES:
------------	---------------------

A. DATOS DE LA EMPRESA

NIF/CIF	C.C.C. Seg. Social		
Denominación Social		Actividad	
Domicilio		Localidad	Código postal
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico
Nombre y apellidos del representante legal			DNI/NIF/NIE

B. DATOS DEL/DE LOS REPRESENTANTE/S DESIGNADO/S

Nombre y apellidos del representante designado	DNI/NIE/PASAPORTE		
Domicilio	Localidad	Código postal	
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico

Nombre y apellidos del representante designado	DNI/NIE/PASAPORTE		
Domicilio	Localidad	Código postal	
Provincia	Tfno.	Fax	Correo electrónico

El representante legal firmante del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170.4 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, a los efectos de los artículos 5 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **DESIGNA** a la/s persona/s cuyos datos constan en el apartado B de este documento, como representante/s para que actúe/n en nombre de la empresa/organización empresarial cuya representación legal ostenta, en el proceso de selección de trabajadores autorizado por la Dirección General de Migraciones como consecuencia de la oferta de empleo arriba indicada, y le/s autoriza a firmar las actas, en su caso.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos que suministren los interesados en este formulario, necesarios para resolver su petición, pasarán a formar parte del tratamiento cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado tiene derecho a acceder, modificar, solicitar portabilidad o suprimir sus datos así como a retirar su consentimiento en cualquier momento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si su requerimiento no es atendido.

El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por la Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En..... a dede 2023
El/la Representante Legal de la Empresa/Organización Empresarial

Fdo.....

Diligencia para hacer constar que se otorga ante mí esta designación de representación.	
Sello de la Unidad	 a de de 2023. El/la funcionario/a
	Fdo.:
	Puesto de trabajo:

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA. RELLENÉSE A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA Y PRESENTENSE DOS EJEMPLARES.

ANEXO VIII

Gestión colectiva de contrataciones en origen 2023

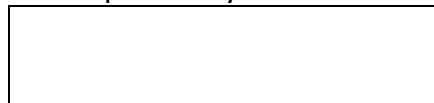
Documento de designación de representante en el proceso de selección de trabajadoresMINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓNEMBAJADA O CONSULADO GENERAL
DE ESPAÑA

JUSTIFICANTE DE COMPARECENCIA A EFECTOS DE ACREDITAR EL RETORNO.

, de de 202_.

Datos identificativos del trabajador extranjero.

Nombre: _____
Apellidos: _____
NIE: _____
Empresa contratante: _____
Provincia de actividad: _____
Fecha de entrada en España: _____
Fecha de salida en España: _____
Firma del trabajador. _____

Sello de la representación diplomática y
fecha de personación y emisión.

Ejemplar para el interesado que se persona.

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓNEMBAJADA O CONSULADO GENERAL DE
ESPAÑA

JUSTIFICANTE DE COMPARECENCIA A EFECTOS DE ACREDITAR EL RETORNO.

, de de 202_.

Datos identificativos del trabajador extranjero.

Nombre: _____
Apellidos: _____
NIE: _____
Empresa contratante: _____
Provincia de actividad: _____
Fecha de entrada en España: _____
Fecha de salida en España: _____
Firma del trabajador. _____

Sello de la representación diplomática y fecha de
personación y emisión.Ejemplar para el órgano emisor, que deberá
comunicarse a la DGM: gecco@inclusion.gob.es

ANEXO IX

Condiciones de habitabilidad de los alojamientos para trabajadores migrantes de temporada y campaña en la agricultura

ÍNDICE

- A. Condiciones generales.
- B. Instalaciones y servicios.
 - 1. Suministro de agua potable y saneamiento.
 - 2. Servicio de basuras.
 - 3. Instalación eléctrica.
 - 4. Botiquín de primeros auxilios.
 - 5. Prevención de incendios y emergencias.
 - 6. Sistemas de calefacción y refrigeración.
 - 7. Desinfección.
 - 8. Evacuación.
 - 9. Comunicaciones.
- C. Tipos de alojamientos.
 - 1. Vivienda tradicional.
 - 2. Módulo-apartamento.
 - 3. Unidad-dormitorio.
- D. Características y equipamiento de los alojamientos.
 - 1. Características generales de edificación: altura, iluminación y ventilación.
 - 2. Estructura del alojamiento: zonas comunes y privadas.
 - 3. Superficie de las dependencias.
 - 4. Mobiliario y enseres.

A. Condiciones generales

1. Puede destinarse para alojamiento de trabajadores cualquier tipo de vivienda, incluidas las prefabricadas. El inmueble deberá reunir las condiciones de dignidad e higiene establecidas en este documento y, en todo caso, cumplir con las establecidas por la legislación vigente en materia de accesibilidad y habitabilidad.

2. En el caso de empresas participantes en el procedimiento de gestión colectiva de contrataciones en origen previsto en el Título VIII del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, las viviendas destinadas al alojamiento de trabajadores y trabajadoras temporeros deberán ser declaradas e identificadas en sus solicitudes u ofertas laborales y ponerse a disposición de los mismos de forma separada e independiente en cuanto al uso exclusivo de cada sexo.

3. No podrán destinarse a alojamientos tiendas de campaña, auto-caravanas o similares, ni las edificaciones que se encuentren en sótanos o semisótanos, salvo que, al menos, 1 metro de su altura se encuentre sobre rasante.

4. Los alojamientos deberán estar alejados de cuadras, vertederos, depósitos, instalaciones o lugares donde haya o se emitan sustancias y productos malolientes o perjudiciales para la salud.

5. Los alojamientos deberán disponer de luz directa y ventilación suficiente.

6. Se procurará que los alojamientos se encuentren próximos al núcleo urbano o a alguna parada del transporte público. Si la distancia a estos fuese superior a un kilómetro, el empresario proporcionará un medio de transporte con una periodicidad al menos de tres veces por semana, para que los usuarios puedan desplazarse hasta el núcleo urbano más próximo en caso de no contar con acceso a transporte público cercano, a realizar sus compras o gestiones personales o legales.

7. Los accesos a las viviendas deberán estar provistos de cerraduras u otros elementos de seguridad. Se garantizará la libre entrada y salida de los usuarios, bien facilitándoles las llaves necesarias para acceder hasta su vivienda, bien garantizando la presencia durante las 24 horas de un vigilante que facilite el acceso seguro hasta y desde la vía pública o mediante otro procedimiento igualmente eficaz.

El uso de la vivienda es exclusivo para la persona contratada por el empresario, con libertad de movimiento garantizada dentro del mismo, pudiendo éste limitar el acceso a toda persona ajena al alojamiento.

8. Siempre que se produzca cambio de residentes, con carácter previo, la empresa renovará los elementos deteriorados y limpiará y reacondicionará el alojamiento en general, dejándolo en condiciones adecuadas para ser habitado. No obstante, mientras permanezca en uso, con una periodicidad menor, que será de al menos una vez a la semana, se realizarán los trabajos de mantenimiento imprescindibles para que cada vivienda mantenga las condiciones adecuadas de sanidad, higiene y dignidad para los usuarios.

Las tareas propias del uso responsable del alojamiento (limpieza diaria, orden, conservación de útiles, etc.), durante el periodo del contrato, correrán a cargo del trabajador.

9. El derecho de uso del alojamiento por el trabajador se limita a la duración del contrato previa liquidación de salarios. Sólo será ampliable a los 3 días siguientes a la fecha de finalización de la actividad, de común acuerdo, según estuviera recogido en el contrato. En supuestos de dificultad manifiesta en la organización del viaje, imputable al empleador, o causa sobrevenida que imposibilite la salida y viaje del trabajador, éste permanecerá en el alojamiento hasta el día del viaje, una vez solventados.

10. Es aconsejable impartir capacitaciones en el uso de las instalaciones y enseres de la vivienda en el momento del ingreso y que los alojamientos dispongan de normas de régimen interno, en el idioma de los usuarios, que se expongan en lugares visibles y recojan, entre otros, los derechos y obligaciones de los alojados, régimen de visitas, uso de las instalaciones y funcionamiento de aparatos y equipos.

11. Es recomendable que, en cada turno de residentes, se designe a un responsable del mantenimiento del alojamiento, que comunique a la empresa cualquier problema relacionado con las instalaciones del mismo.

12. Es conveniente que los alojamientos con capacidad superior a 50 plazas tengan un/a coordinador/a, contratado por la empresa para realizar tareas propias de su función, disponiendo de un espacio específico destinado a la atención de los residentes.

13. Es recomendable que exista un registro digital o en libros foliados, de personas usuarias donde consten los datos personales básicos de los usuarios, fecha de entrada y salida, empleador y número de contrato o referencia al alta en la Seguridad Social.

14. La declaración de las viviendas destinadas a alojamiento de temporeros, por parte de los empleadores, se reflejará en una tabla que incluya, como mínimo, los siguientes parámetros: geo-localización, referencia catastral, titularidad, denominación en su caso, capacidad total, metros cuadrados, número de dormitorios, número de baños, número de cocinas, distancia desde su emplazamiento al núcleo urbano más cercano y distancia al lugar de trabajo.

15. Es conveniente que la empresa suscriba un seguro que cubra las posibles incidencias o accidentes que puedan producirse en el centro.

16. Se recomienda ofrecer actividades de promoción sociocultural o bien posibilitar el acceso a las mismas que organicen las instituciones públicas o privadas de la zona.

17. Se recomienda facilitar accesibilidad a un buzón de sugerencias de los usuarios.

B. Instalaciones y servicios

1. Suministro de agua potable y saneamiento.

Con carácter general, el agua potable procederá de la red general de abastecimiento. Las instalaciones de agua deben asegurar una distribución permanente con presión y caudal suficiente. Los acumuladores de agua caliente tendrán la capacidad necesaria para suministrar agua caliente para todos los ocupantes del alojamiento.

Cuando el alojamiento se encuentre ubicado en una zona donde no llegue la red general de abastecimiento de agua y/o de saneamiento general, será obligatorio que el agua potable deba almacenarse en depósitos que permitan una adecuada limpieza y desinfección, con capacidad mínima de suministro de 10 litros por persona residente y día, o bien garantizarse su suministro y disponibilidad las 24 horas al día mediante cisternas legalmente autorizadas.

El abastecimiento de agua sanitaria podrá realizarse también con agua de pozo siempre que esté autorizado y sanitariamente testado.

El agua que no sea apta para el consumo humano deberá señalizarse con carteles donde figure claramente la leyenda: «agua no potable».

La recogida de aguas residuales se ajustará a lo dispuesto en la normativa de ámbito nacional, regional o local que resulte de aplicación.

2. Servicio de basuras.

Existirán contenedores diferenciados para cada tipo de basura, de acuerdo con la normativa regional y/o municipal, siempre que sea el organismo local competente quien los instale y se ocupe de su retirada periódica.

3. Instalación eléctrica.

Los alojamientos deberán disponer de luz eléctrica y su instalación ajustarse a la normativa vigente, pudiendo el suministro realizarse mediante otras fuentes alternativas permitidas como: generadores, placas solares fotovoltaicas, etc.

El alojamiento deberá contar con una iluminación adecuada que garantice la seguridad en los accesos exteriores e inmediaciones de la vivienda.

4. Botiquín de primeros auxilios.

Los alojamientos dispondrán de un botiquín de primeros auxilios por vivienda, módulo o unidad dormitorio, o como mínimo por cada cuatro de ellas, situado en una estancia, armario o contenedor debidamente señalizados, que garanticen la protección de su contenido, en una ubicación seca, fresca, protegida de la luz y accesible, con la siguiente dotación mínima, ordenada y en cantidad suficiente en función del número de alojados:

- Desinfectantes y antisépticos como: gel hidroalcohólico, agua oxigenada, alcohol, solución yodada y jabón desinfectante;
- Algún elemento hemostático que ayude a parar hemorragias leves;
- Algodón hidrófilo, gasas, vendas, apósitos y tiritas adhesivas en empaquetado estéril, esparadrapo o cinta adhesiva y suero fisiológico de limpie;
- Material de curas básicas: pinzas, pequeñas tijeras de punta roma y guantes desechables de látex o vinilo.

No deberá contener medicamentos ni material oxidado, peligroso, caducado, mal conservado o no identificado. Se deberá controlar su estado de consumo, caducidad y limpieza así como reponer periódicamente su contenido.

Un cartel colocado junto al botiquín informará de los teléfonos de urgencias (médico, ambulancia, policía, bomberos, etc.), especificando la dirección exacta del Centro de

asistencia médica más próximo, así como el número de teléfono de contacto con la persona encargada de gestión del botiquín, en su caso.

Se recomienda contar con información que permita seguir las pautas necesarias para comunicar el accidente, proteger al accidentado, avisar a los servicios de auxilio y socorrer en la medida de lo posible mientras aquellos llegan, así como instruir a los trabajadores nuevos en el uso de este material y prácticas adecuadas.

Es recomendable que se instalen carteles o paneles que muestren un pequeño manual de recomendaciones sanitarias o de higiene y prácticas básicas de capacitación en primeros auxilios o uso del contenido del botiquín y que la sala o local específico de primeros auxilios, de existir, disponga de agua potable, alguna manta termoisolante, camilla y contenedor para el material usado y desechado.

5. Prevención de incendios y emergencias.

Es conveniente que los alojamientos dispongan de pararrayos y salidas de emergencia adecuadamente señalizadas.

Los alojamientos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 513/2017 de 22 de mayo, por el que se actualiza el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, sin perjuicio de cualquier otra normativa que se encuentre vigente sobre protección contra incendios y emergencias.

6. Sistemas de calefacción y refrigeración.

Los alojamientos deberán estar provistos de los medios y aparatos adecuados, que permitan una regulación y uso energético eficiente, capaces de mantener los lugares de estancia con temperaturas admisibles y correctas para la salud.

7. Desinfección.

Es recomendable que anualmente o con la periodicidad que establezca la normativa vigente, se proceda a la desinfección y desratización.

8. Evacuación.

Es conveniente que los establecimientos con capacidad superior a 50 plazas dispongan de alumbrado de emergencia y de un plan de evacuación debidamente señalizado.

9. Comunicaciones.

Es conveniente que en aquellos alojamientos ubicados fuera de los núcleos urbanos y con capacidad superior a 30 plazas, se solicite a una o de operadora de servicios de telefonía y comunicaciones la instalación de un teléfono y la red o dispositivos de acceso necesarios, para uso de los trabajadores.

En cualquier caso, cuando los alojamientos se vean afectados en su proximidad por un nulo o deficiente acceso a las redes de telefonía móvil, se tratará de garantizar la cobertura o acceso desde ellos a redes WIFI, sin coste adicional, que permitan la comunicación con el exterior.

C. Tipos de alojamientos

Los alojamientos, atendiendo a su estructura, distribución y morfología, pueden clasificarse en tres tipos:

1. Vivienda tradicional, piso o casa compuesta por dormitorios, cuarto de baño, comedor-estar y cocina.

2. Módulo-apartamento, compuesto por pequeñas estancias destinadas a vivienda, todas ellas formando una misma estructura. Cada apartamento cuenta con unos o dos

dormitorios, cocina, comedor, baño y lavadero-tendedero. Además, pueden disponer de otros servicios comunitarios dirigidos a promover la integración social.

3. Unidad-dormitorio, de fábrica definitiva o prefabricación modular temporal, en la que los dormitorios y baños se encuentran separados de las zonas de uso común (cocinas, comedores, lavaderos y tendederos). Atendiendo a su capacidad, estos a su vez, se clasifican en:

- Pequeños, con capacidad hasta 30 plazas.
- Medios, con capacidad entre 31 y 50 plazas.
- Grandes, con capacidad de más de 50 plazas.

Todos ellos podrán tener la condición estándar de alojamiento destinado a vivienda, entendiéndose como tal al conjunto de estancias compuesto al menos por: dormitorio, baño, cocina y comedor, individuales o comunes.

D. Características y equipamiento de los alojamientos

1. Características generales de edificación: altura, iluminación y ventilación.

La altura recomendable en las dependencias habitables será de 2,30 a 2,50 metros, en ningún caso podrá ser inferior a 2,20 metros.

La iluminación y la ventilación, particularmente en las zonas más utilizadas por los residentes, deben ser naturales, directas, adaptables y compatibles con la garantía de la intimidad, para lo cual, será obligatoria la instalación en todas las ventanas de la vivienda de elementos o mecanismos que aporten protección e intimidad, como por ejemplo, cortinas o persianas.

Las paredes y tejados deben estar aislados, las puertas exteriores deberán cerrarse con llave y abrirse fácilmente.

Las paredes deberán estar cubiertas de baldosas, cal o cemento y el suelo con baldosa de cerámica o material sólido, susceptibles de limpieza.

En el caso de que el alojamiento sea en módulos prefabricados, los materiales empleados en el exterior deberán garantizar su aislamiento y los del interior garantizar las condiciones de higiene necesaria.

Las ventanas deberán ser aislantes y poder abrirse y cerrarse sin dificultad.

Es conveniente que la pavimentación de los alojamientos ubicados fuera del núcleo urbano tenga una anchura de al menos 80 cm.

2. Estructura del alojamiento.

a. Zonas comunes. Están integradas por aquellas dependencias que son compartidas por todos los residentes. Forman parte de estas zonas: el comedor, sala de estar, cocina, sala de actividades u ocupacional, lavadero y cualquier otro espacio para realizar actividades complementarias.

En caso de que los alojamientos ocupen varias plantas, estas áreas deberán ubicarse preferentemente en planta baja o en lugares de fácil y cómodo acceso.

Es aconsejable que en los alojamientos donde el comedor funcione por el sistema de turnos se habilite un espacio diferenciado como sala de estar.

Se recomienda que en los alojamientos se habiliten espacios para fumadores y no fumadores, de acuerdo con la normativa establecida al efecto, debiendo ser señalizados correctamente.

b. Zonas privadas. Son aquellas de uso exclusivo por el grupo de residentes a los que se les asignen. Las dependencias que constituyen la zona privada son los dormitorios y los cuartos de baño.

Las ventanas de las dependencias de estas zonas deberán disponer de elementos que aseguren la intimidad de las personas alojadas.

3. Superficie de las dependencias.

Los distintos espacios del alojamiento deben ocupar las siguientes superficies mínimas:

a. Dormitorios. Es recomendable que el espacio total habitable del dormitorio alcance un mínimo de 3,5 metros cuadrados por persona. Se aconseja que el número de trabajadores por dormitorio no supere el de 6. No obstante, el número de trabajadores por dormitorio estará en función de la estructura del alojamiento y de la superficie del propio dormitorio, debiendo ser la superficie mínima por cama o litera de dos pisos de 4 metros cuadrados.

b. Salón-comedor:

– En los alojamientos tipo Vivienda tradicional y Módulo-apartamento, la superficie mínima recomendable para el salón-comedor debe ser de 12 metros cuadrados o de 15 metros cuadrados cuando el comedor tenga incorporada la cocina, por cada 6 personas. Estas superficies mínimas se incrementarán 2 metros cuadrados más por cada persona que exceda de 6.

– En los alojamientos tipo Unidad-dormitorio, la superficie recomendable del salón-comedor será de 12 metros cuadrados, que se incrementará en 0,5 metros cuadrados por residente adicional. No obstante, cuando la utilización del comedor se realice por turnos, la superficie total se determinará de la forma expuesta anteriormente, en función del número de comensales y no de residentes.

c. Cocina. Las dimensiones de la cocina en los diferentes tipos de alojamiento donde no se facilite manutención han de permitir como mínimo, por cada 8 personas, los elementos siguientes: 1 fregadero con doble desagüe, 1 fogón de 4 fuegos, 1 encimera de 2 metros.

Deberá garantizarse el acceso inmediato a la refrigeración de los alimentos.

d. Lavadero. En los alojamientos que dispongan de un lavadero común éste deberá tener unas dimensiones mínimas en las que quepa una lavadora por cada 12 residentes.

4. Mobiliario y enseres.

a. Comedor. En todos los alojamientos, el comedor contará con el mobiliario necesario de mesas y sillas, según el número de personas alojadas o comensales permitidos.

Cuando la organización del comedor se realice por turnos, el mobiliario estará en función del número de comensales por cada turno.

El alojamiento dispondrá de los utensilios precisos para comer en condiciones dignas (platos llanos, soperos, vasos, cubertería), en número suficiente; así como del resto de útiles de servicio necesarios (fuentes, jarras, vinagreras, saleros, etc.).

b. Cocina. Los alojamientos dispondrán de una cocina equipada con sus elementos básicos: cocina, fregadero, instalación de gas o eléctrica, extractor de humos, frigorífico y lavadora (esta última cuando no exista lavadero automático común), así como de al menos 1 armario, alacena o elemento para almacenamiento de alimentos o en número y dimensiones suficientes en función del número de usuarios, y de los enseres necesarios para la preparación o cocinado de los alimentos (microondas, ollas, cazos, sartenes, etc.).

Los alojamientos que presten el servicio de manutención dispondrán de un espacio con el equipamiento básico para una cocina de emergencia (frigorífico, fuente de calor, recipiente para calentar agua, etc.).

c. Lavadero. Cuando exista zona de lavadero común, se instalarán las conexiones para las lavadoras automáticas necesarias, a razón de una lavadora por cada 12 usuarios.

d. Dormitorios. Todos los alojamientos deberán disponer de una cama por cada persona alojada. En el caso de aquellos destinados a personas trabajadoras contratadas

mediante el procedimiento de gestión colectiva de contrataciones en origen, los alojamientos y sus dormitorios estarán asignados para uso exclusivo por separado de hombres y mujeres.

Los dormitorios deberán estar ubicados de forma independiente o con la debida intimidad para no constituir zona de paso común obligado a otras dependencias que no sean de uso personal.

El equipamiento mínimo de cada dormitorio será el siguiente:

- Camas individuales dotadas de colchón y almohada, de unas dimensiones mínimas de 0,90 x 1,80 m. Si se tratase de literas, es aconsejable que no superen los dos niveles de altura y consten de un acceso seguro.

- Camas de matrimonio que podrán estar disponibles para aquellas personas trabajadoras que sean pareja y que voluntariamente deseen ocuparlas, cuyas dimensiones mínimas serán de 1,35 x 1,80 m.

- Un armario o taquilla individual por persona, provistos de llave, para que cada trabajador pueda guardar efectos personales o de valor.

- Una silla y una papelería por dormitorio.

- Un enchufe eléctrico.

- Además, a cada trabajador se le facilitará, al menos, un juego de sábanas y, dependiendo de la climatología, las mantas necesarias. Esto último en todo caso siempre que la temperatura mínima exterior baje de los 15 grados.

e. Aseos y Servicios higiénicos. Preferiblemente, los cuartos de baño y estancias dedicadas al aseo personal no deben comunicarse directamente con las zonas destinadas a comedores o cocinas.

Las comunicaciones entre las estancias y los cuartos de aseo o baños deberán habilitarse por el interior del establecimiento. Debe procurarse que las puertas de las estancias dedicadas al aseo sean macizas y con cerrojo por la parte interior de la habitación.

Las duchas se instalarán con sumidero y el aislamiento y pendiente necesarios para evitar el estancamiento del agua o el paso de humedades a otras áreas. Su pavimento será antideslizante.

Los cuartos de baño dispondrán de agua fría y caliente.

Las paredes y suelos deberán estar cubiertos de material lavable.

Cada cuarto de baño/aseo estará equipado, al menos, por:

- Un lavabo.

- Un inodoro/retrete.

- Una ducha y plato de ducha o una bañera con ducha.

- Un espejo.

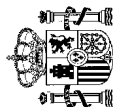
- Armarios o baldas para la ropa y los efectos personales de higiene.

- Un punto de luz y una toma de corriente.

En todos los alojamientos se deberá disponer de un lavabo, un inodoro y una ducha por cada 6 u 8 plazas.

ANEXO X

Comunicación de llamamiento de trabajadores en el ámbito de la migración circular



Espacio reservado para el sello de registro de entrada

REFERENCIA OFERTA Nº

OCUPACIÓN

Nº DE PUESTOS

DATOS DE LA EMPRESA

NIF

DENOMINACIÓN SOCIAL

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

TELÉFONO DE CONTACTO

[illegible]

de	de 20_
----	--------

Fdo: